

**Universidad de El Salvador.
Facultad Multidisciplinaria de Occidente.
Departamento de Ciencias Jurídicas.**



Proyecto de Trabajo de Graduación.

Tema:

“La Objetividad de los Estudios de Impacto Ambiental en los Proyectos de Vivienda Macro en el Departamento de Santa Ana”.

Presentado por:

Aguirre Rivas Bolívar Carlos Eduardo ar06010.

Rivera Raymundo Carlos Alexander rr05156.

**PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIATURA
EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**DOCENTE ASESOR:
LICENCIADO MIGUEL ANGEL DUBON**

**COORDINADORA GENERAL DEL PROCESO DE GRADO:
LICENCIADA MIRNA ELIZABETH CHIGÜILA DE MACALL ZOMETA.**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**RECTOR:
INGENIERO ROBERTO NIETO LOBO**

**VICERRECTOR ACADÉMICO:
MSD ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO**

**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO:
LIC. SALVADOR CASTILLO AREVALO (INTERINO)**

**SECRETARIO GENERAL:
DRA. ANA LETICIA ZAVALA DE AMAYA**

**FISCAL GENERAL:
LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**

DECANO:

DECANO LIC. RAUL ERNESTO AZCUNAGA LOPEZ

VICE-DECANO:

INGENIERO WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRON

SECRETARIO DE LA FACULTAD:

LICDO. VICTOR HUGO MERINO QUEZADA

AGRADECIMIENTOS

A MI MADRE.

Mil gracias por el apoyo incondicional que me brindaron por todos los sacrificios que realizo a lo largo de mi carrera, así como su comprensión y paciencia en los momentos difíciles que tuvimos.

A MIS TIO(AS).

Por el esfuerzo de apoyarme en las situaciones que más lo necesitaba ya que formaron parte importante en mi formación profesional brindándome el apoyo necesario para poder salir adelante.

A MIS FAMILIARES.

Y a todo aquel que de una u otra manera estuvieron pendientes del desarrollo de mi trabajo de graduación.

A MI COMPAÑERO DE TESIS.

Porque a pesar de todas las situaciones que se nos presentaron a lo largo de nuestro estudio universitario y desarrollo de nuestro trabajo de grado seguimos luchando y saliendo adelante.

A NUESTRO ASESOR DE TESIS.

Por habernos brindado su apoyo incondicional y haber tenido la paciencia de estarnos corrigiendo nuestros errores y poder haber finalizado nuestro trabajo de grado.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

Por ser nuestra Alma Mater y de esta manera brindarme la oportunidad de ser un profesional orgulloso de haber finalizado sus estudios profesionales en este centro de estudios.

AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES.

Profundamente agradecido con mis progenitores por haber apoyado en todo lo relacionado con mi carrera y siempre aconsejarme de la mejor forma en los momentos difíciles y principalmente por haber hecho el hombre que soy.

A MIS ABUELOS.

Por estar siempre pendiente de mis necesidades, ayudarme con mis problemas y celebrar mis logros.

A MIS FAMILIARES.

Que estuvieron siempre dispuestos a ayudarme en alguna necesidad que tuviere y siempre lo hicieron con cariño y buena voluntad.

A MI COMPAÑERO DE TESIS.

Por ser aparte de mi compañero de tesis, un amigo verdadero en el cual siempre pude confiar para cualquier situación a lo largo de la carrera, independientemente fueren dichas situaciones académicas o de otra índole.

A NUESTRO ASESOR DE TESIS.

Por su paciencia, su ayuda académica, pero principalmente por haberme brindado su amistad incluso desde antes de ser mi asesor de tesis, y aconsejarme como lo haría un padre con un hijo.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

Por haberme forjado como un profesional de prestigio, maduro, consiente, con ética y moral para ejercer mi profesión y por preocuparse por medio de los docentes que no solo tuviera llenos mis cuadernos de clases sino que entendiera esas clases para poder algún día poner en práctica lo aprendido en buena forma.

Índice

PAG.:

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación Problemática.	1
1.2 Justificación del Problema.	3
1.3 Objetivos.	4
1.4 Preguntas Guía.	5
1.5 Delimitación de la Investigación.	6

CAPITULO II. MARCO TEORICO.

2.1 MARCO HISTORICO	7
2.1.1 Origen de la Evaluación y Estudio de Impacto Ambiental	8
2.1.2 Implementación de los Estudios de Impacto Ambiental en El Salvador.	10
2.2 MARCO DOCTRINARIO CONCEPTUAL.-	14
2.2.1 El Estudio de Impacto Ambiental.	18
2.2.2 Características de un Impacto Ambiental	25
2.2.3 Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	26
2.2.4 Relación entre Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental.	27
2.3 MARCO JURIDICO O LEGAL.	29
2.3.1 La Constitución de la República.	29
2.3.2 Leyes Secundarias.	30
2.3.2.1 Código Penal.	30
2.3.2.2 Ley del Medio Ambiente	32
2.3.2.3 Reglamento ley de medio ambiente	35
2.3.3 Pasos para la obtención de Estudio de Impacto Ambiental y Bases Legales.	43

CAPITULO III, METODOLOGIA.

3.1 Metodología Implementada.	44
3.2 Objeto del Estudio.	44
3.3 Ubicación del Objeto de Estudio.	44
3.4 Método de Estudio.	45
3.4.1 Tipo de Estudio.	46
3.5 Muestra.	47
3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información.	47
3.7 Identificar las Partes del Objeto de Estudio.	48
3.7.1 Elaboración del Objeto de Estudio.	48
3.8 Inmersión Inicial en el campo de Estudio.	49
3.9 Procesamiento de Datos.	49
3.9.1 Triangulación de la Información.	49
3.9.2 Fase Preparativa.	50
3.9.3 Fase de campo.	50
3.9.4 Fase de Organización de Datos.	50
3.9.5 Fase de Análisis e Interpretación.	51

CAPITULO IV, ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS.

4.1 Entrevista en Profundidad.	52
4.2 Hoja de Resumen de Análisis.	55

CAPITULO V, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones.	63
5.2 Recomendaciones.	65
ANEXOS	68

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación Problemática.-

Los seres humanos, para vivir recurren a lo que la naturaleza bondadosamente nos da y por tal razón a ésta se le llama tomando en cuenta sus componentes “Recursos Naturales”; pero es el caso que aquellos han explotado esos recursos irracionalmente al grado de ubicarla en estado crítico, por tal razón y para lograr una sostenibilidad en el aprovechamiento de la naturaleza, se han creado leyes mediante las cuales se han instituido una serie de figuras jurídicas con el afán de lograr un equilibrio en la relación: Ser Humano/Recursos Naturales; entre las cuales podemos citar: La Gestión Ambiental, Evaluación Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental entre otros.

Si se vuelve la mirada a la realidad ambiental y se observan los proyectos de vivienda llevados a cabo y que han arrasado con extensiones considerables de vegetación se pone en duda la positividad de la ley, en forma específica, los Estudios de Impacto Ambiental, los cuales al no realizarse de la manera debida constituyen una amenaza al hábitat de la población, afectando de manera directa a las personas que habitan tanto en los lugares cercanos a las construcciones de viviendas mencionadas anteriormente como también a las que habiten dentro de las mismas, e indirectamente a la población en general.

El presente trabajo de investigación va encaminado a identificar, la objetividad de los Prestadores de Servicios y el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (al cual desde este momento llamaremos “Ministerio”) al momento de realizar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental cuando se solicitan permisos para proyectos macros de viviendas y cuáles son los criterios y procedimiento para su aprobación.

1.2 Justificación del Problema.-

Ante el desordenado y desequilibrado desarrollo urbano, generado por una alta concentración de la población en el área urbana de Santa Ana; cada día se desarrollan nuevas parcelaciones y proyectos urbanísticos sin tomar en cuenta el daño ambiental ocasionado, ya que estos se construyen sobre áreas que son consideradas de suma importancia para la conservación del medio ambiente y lo que repercute a su vez sobre el bienestar y la salud de la población. La vivienda es necesaria para el vivir de la persona humana, pero hay que preguntarse si el territorio da más para seguir ejecutando los proyectos como se hacen actualmente o buscar nuevas alternativas que minimicen los daños que en los recursos se ocasiona tales como son : la deforestación, escasez y contaminación del agua, erosión del suelo y cambio del clima.

Determinada la gravedad del problema es necesario ahondar en lo que respecta al estudio de la Ley del Medio Ambiente y otros medios de control establecidos para garantizar la legalidad de la actuación de la Administración Pública al momento de otorgar permisos para proyectos macros de viviendas que acaban produciendo un fuerte y negativo impacto ambiental, y así por consiguiente buscar las alternativas de solución , así como indagar si existe arbitrariedad de las autoridades en la tarea de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, situación que se vuelve de interés social por el hecho de que afecta a la sociedad en general.

1.3 Objetivos.

Objetivos General.-

1. Determinar la objetividad y legalidad en la aprobación de los estudios de Impacto Ambiental y el proceso para la construcción de proyectos macros de viviendas en la ciudad de Santa Ana.

Objetivos Específicos.-

1. Estudiar la normativa que regula los Estudios de Impacto Ambiental.
2. Contrastar lo establecido por la ley que regula los Estudios de Impacto Ambiental y la realidad de los proyectos macro en la construcción de viviendas en la ciudad de Santa Ana.

1.4 Preguntas Guía.

1. ¿Cuál es la legislación en la cual se regula la figura de los Estudios de Impacto Ambiental?

2. ¿Quién es o quiénes son los encargados de realizar los Estudios de Impacto Ambiental para un proyecto macro de vivienda?

3. ¿Qué papel desempeña el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales en la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental?

4. ¿Cuáles son los parámetros o requisitos legales que debe cumplir alguien que pretenda realizar un proyecto macro de vivienda?

5. ¿Cómo se sanciona a quien no cumple con los lineamientos legales establecidos en la ley para la realización de un Estudio de Impacto Ambiental?

1.5 Delimitación de la Investigación.-

Delimitación Científica: El tema a investigar se encuentra ubicado en el ámbito del medio ambiente, donde se estudiara las normas contempladas en leyes secundarias referentes al impacto ambiental y su relación a los proyectos macros de viviendas en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.

Delimitación Temporal: La investigación va encaminada a poner en evidencia mediante las normativas correspondientes la legalidad o ilegalidad cometida al permitir la construcción de proyectos de viviendas en zonas estratégicas con un grado abundante de vegetación, en un periodo de seis meses a partir del mes de enero al mes de junio del año 2012.

Delimitación Geográfica: La investigación se desarrollará en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

Delimitación Social: Personas claves entendidas en la materia y que puedan aportar información técnica, científica y legal acerca de los estudios de impacto ambiental. Así como abogados en el libre ejercicio de la profesión, Colaboradores Jurídicos, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y personas afectadas.

CAPITULO II. MARCO TEORICO.-

2.1 Marco Histórico.-

Para referirnos al génesis y desarrollo de los **Estudios de Impacto Ambiental** se requiere en primer lugar, analizar la figura de la **Evaluación de Impacto Ambiental** ya que los **Estudios de Impacto Ambiental** son parte importante del mismo. Se llama **Evaluación de Impacto Ambiental** al procedimiento técnico-administrativo que sirve para identificar, prevenir e interpretar los impactos ambientales que producirá un proyecto en su entorno en caso de ser ejecutado, todo ello con el fin de que la administración competente pueda aceptarlo, rechazarlo o modificarlo. Este procedimiento jurídico administrativo se inicia con la presentación de la memoria resumen por parte del promotor (titular del proyecto), sigue con la realización de consultas previas a personas e instituciones por parte del órgano ambiental, continúa con la realización del **Estudio de Impacto Ambiental** a cargo del promotor y su presentación al órgano sustantivo. Se prolonga en un proceso de participación pública y se concluye con la emisión de la DIA (Declaración de Impacto Ambiental) por parte del Órgano Ambiental.

La Evaluación de Impacto Ambiental se ha vuelto preceptiva en muchas legislaciones. Las consecuencias de una evaluación negativa pueden ser diversas según la legislación y según el rigor con que ésta se aplique, yendo desde la

paralización definitiva del proyecto hasta su ignorancia completa. El concepto apareció primero en la legislación de Estados Unidos y se ha ido extendiendo después a la de otros países. La Unión Europea la introdujo en su legislación en 1985, habiendo sufrido la normativa enmiendas en varias ocasiones posteriores.

La Evaluación de Impacto Ambiental se refiere siempre a un proyecto específico, ya definido en sus particulares tales como: tipo de obra, materiales a ser usados, procedimientos constructivos, trabajos de mantenimiento en la fase operativa, tecnologías utilizadas, insumos, etc.

2.1.1 Origen de la Evaluación y Estudio de Impacto Ambiental.-

La evaluación del impacto ambiental surge a fines de los años 60 en **Estados Unidos** con el nombre de “environmental impact assessment” (E.I.A.) – en algunos casos en lugar de “Assessment” se puede encontrar Analysis o Statement). La Evaluación de Impacto Ambiental introduce las primeras formas de control de las interacciones de las intervenciones humanas con el ambiente (ya sea en forma directa o indirecta), mediante instrumentos y procedimientos dirigidos a prever y evaluar las consecuencias de determinadas intervenciones. Todo esto con la intención de reducir, mitigar, corregir y compensar los impactos.

En 1969 se da un paso adelante, en los Estados Unidos, con la aprobación del “National Environmental Policy Act” (N.E.P.A.). Esta normativa dispone la introducción del Estudio de Impacto Ambiental, el refuerzo del “Environmental

Protection Agency”, y dispone la creación del “Council on Environmental Quality”¹.

En 1979, se aprueba el “Regulations for implementing the Procedural Provisions of N.E.P.A.”, un reglamento que vuelve obligatorio el Estudio de Impacto Ambiental para todos los proyectos públicos, o que estén financiados por fondos públicos. El Estudio de Impacto Ambiental es ejecutado directamente por la autoridad competente en otorgar la respectiva licencia final, está prevista la emanación de dos actos separados: uno relativo a la evaluación de los impactos ambientales y el otro relativo a la autorización de ejecutar la obra.

En 1973 en **Canadá** surge la norma “Environmental Assessment Review Process”, una norma específica referida a la Evaluación del Impacto Ambiental, siguiendo en líneas generales la normativa de los Estados Unidos. En el 1977 se introducen cambios en la normativa sin alterar su sustancia. La norma se aplica a proyectos públicos o a proyectos financiados con recursos públicos.

En 1976 en **Francia** se aprueba la ley n. 76-629 (del 10 de julio del 1976), relativa a la protección de la naturaleza. Esta ley introduce tres niveles diferentes de evaluación: Estudios ambientales; noticias de impactos; y, estudios de impactos.

Se inician las bases para el Estudio de Impactos Ambientales en el ámbito europeo. En efecto en 1985 la **Comunidad Europea** emana la *Directiva 337/85/CEE referida a Evaluación del Impacto Ambiental en determinados proyectos públicos y privados.*

¹El “Environmental Protection Agency”¹ reforzó con un rol administrativo de control y dispone la creación del “Council on Environmental Quality” con un rol consultivo para la presidencia.

La primera aplicación de esta nueva normativa se da en Holanda, en 1986, aprobando una norma ampliada, con particular énfasis en las evaluaciones a ser efectuadas en fase de diseño. El elemento central de la norma holandesa es el análisis comparativo de las alternativas y evaluación de sus respectivos impactos, con la finalidad de determinar la mejor solución en términos ambientales.

En 1979 se comienza a considerar los Impactos Ambientales de los grandes embalses en Brasil, dirigidos principalmente a elaborar planes de mitigación, en la fase de llenado de los embalses.

2.1.2 Implementación de los Estudios de Impacto Ambiental en El Salvador.-

En El Salvador, con la “**Ley del Medio Ambiente**”, dispone el Sistema de Evaluación Ambiental, como un Proceso, y **El Estudio de Impacto Ambiental** como un instrumento de diagnóstico, evaluación, planificación y control²”.

Posterior a la entrada en vigencia de la Ley, se inició el proceso de elaboración de los Reglamentos de los cuales se elaboró, **un Anteproyecto de Reglamento sobre el Sistema de Evaluación Ambiental**, pero este fue revisado por Consultores Internacionales quienes llegaron a la conclusión que La Ley del Medio Ambiente no pedía específicamente que se hiciera ese Reglamento en la materia, y por ello no

² Aprobada por la Asamblea Legislativa en marzo de 1998, publicada en el Diario Oficial No 79 del Tomo No 339 del 04 de mayo de 1998

se continuo con ese anteproyecto y se introdujeron las disposiciones en el **“Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente”³**.

Posteriormente juristas salvadoreños opinaron que en El Salvador si era posible el Decretar el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, ya que de conformidad al artículo 168 de la **Constitución de la República**, son atribuciones del Presidente de la República: “14. Decretar los Reglamentos que fueren necesarios para facilitar y asegurar la aplicación de las leyes cuya ejecución le corresponde”, por lo que en base a dicho disposición, el Ejecutivo puede ayudarse con los Reglamentos para aplicar las leyes.

A pesar de todos los análisis legales realizados, no se finalizo el proceso del Reglamento Especial de Evaluación de Impacto Ambiental, sino que se introdujeron algunas de las disposiciones en el Reglamento General de la Ley. La regulación de la Evaluación de Impacto Ambiental apareció en algunas leyes sectoriales, como en la Ley de Minería del año 1996 y la Ley de Desarrollo y

³(Decreto Legislativo No 17, del 31 de mayo del 2000, publicado en el Diario Oficial No 73, del Tomo No 347 de fecha 12 de abril del 2000).

Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador de 1994, haciendo constar que en dichos instrumentos no aparece la Evaluación Ambiental como un sistema, sino solamente por medio de uno de sus componentes: **el Estudio de Impacto Ambiental**.

Como primeras referencias a los Estudios de Impacto Ambiental podemos encontrar en el Reglamento de la Ley de Minería un término de **Estudio de Impacto Ambiental**, el cual es: “Estudios que deben efectuarse en proyectos para la realización de actividades en concesiones mineras, de labor general y de transporte minero, que deben evaluar y describir los aspectos físicos, naturales, biológicos, socio - económicos y culturales en el área de influencia del proyecto, con la finalidad de determinar las condiciones existentes y capacidades del medio, analizar la naturaleza, magnitud y prever los efectos y consecuencias de la realización del Proyecto, indicando medidas de previsión y control a aplicar para lograr un desarrollo armónico entre las operaciones de la industria minera y el medio ambiente”.

Así también se tiene la “Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños⁴”. En esta Ley se regula la realización de un “**Estudio de Impacto Ambiental**”, para todos aquellos proyectos o construcciones localizados en áreas de desarrollo restringido y para

⁴ Creada por Decreto Legislativo No 732, de fecha 08 de diciembre de 1993, Publicado en el Diario Oficial No 18 del tomo No 322 de fecha 26 de enero de 1994

todos aquellos casos no contemplados por el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS).

La Ley en su artículo 42, dispone que se consideren actividades susceptibles de degradar el medio ambiente, todas aquellas que afecten negativamente la calidad de vida de los seres humanos, así como la biodiversidad; estas dos últimas afirmaciones se establecieron como parámetros para clasificar que actividades eran nocivas para el medio ambiente.

En ausencia de Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS, el artículo 43 de la Ley establece las actuaciones que demandarán la realización del **Estudios de Impacto Ambiental**, de las cuales podemos citar los siguientes literales por ser relevantes al tema de investigación:

- g)** Desarrollo urbano y turístico de envergadura;
- h)** Proyectos inmobiliarios;
- m)** Actividades o proyectos de saneamiento ambiental, tales como los sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas y residuos sólidos, rellenos sanitarios y drenajes de aguas lluvias.

Además indica la Ley que el contenido básico **del Estudio de Impacto Ambiental** se hará de conformidad a los requisitos establecidos por la Ley y su Reglamento, y la evaluación la realizará Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador.

2.2 Marco Doctrinario Conceptual.-

Para comprender en todo su contexto lo que es “**Estudio de Impacto Ambiental**”, se hace mención de varios conceptos utilizados en el desarrollo del presente trabajo y que son:

EVALUACIÓN AMBIENTAL: “El proceso o conjunto de procedimientos, que permite al Estado, en base a un Estudio de Impacto Ambiental, estimar los efectos y consecuencias que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto pueden causar sobre el medio ambiente, asegurar la ejecución y seguimiento de las medidas que puedan prevenir, eliminar, corregir, atender, compensar o potenciar, según sea el caso, dichos impactos”.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Instrumento de diagnóstico, evaluación, planificación y control, constituido por un conjunto de actividades técnicas y científicas realizadas por un equipo multidisciplinario, destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales, positivos y negativos, de una actividad, obra o proyecto, durante todo su ciclo vital, y sus alternativas, presentando en un informe técnico, y realizado según los criterios establecidos legalmente.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA: La evaluación ambiental de políticas, planes, programas, leyes y normas legales.

FORMULARIO AMBIENTAL: Documento con carácter de declaración jurada que se presenta a la autoridad ambiental competente, de acuerdo a un formato preestablecido, que describe las características básicas de la actividad en relación al medio ambiente con consecuencia o impacto en el mismo.

IMPACTO AMBIENTAL: “Cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del ambiente, provocadas por acción humana o fenómenos naturales en un área de influencia definida.”

PERMISO AMBIENTAL: Acto administrativo por medio del cual el Ministerio de acuerdo a la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento, a solicitud de titular de una actividad, obra o proyecto, autoriza a estas a que realicen, sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto establezca.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR: Los estudios de impacto ambiental son desarrollados con información bibliográfica disponible que reemplaza a la EIA en aquellos casos en que las actividades no involucran un uso intensivo ni extensivo del terreno, tales como la aerofotografía, aeromagnetometría, geología de superficie, o se trate de actividades de reconocido poco impacto a desarrollarse en ecosistemas no frágiles.

Son estudios que el proponente elabora para contrastar la acción con los criterios de protección ambiental y que le ayuda a decidir los alcances del análisis ambiental más detallado.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARCIAL: Análisis que incluye aquellos proyectos (obras o actividades) cuya ejecución pueda tener impactos ambientales que afectarían muy parcialmente el ambiente y donde sus efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas conocidas y fácilmente aplicables.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO: Análisis que incluye aquellos proyectos (obras o actividades) cuya ejecución puede producir impactos ambientales negativos de significación cuantitativa o cualitativa, que ameriten un análisis más profundo para revisar los impactos y para proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente.

En el contexto latinoamericano, como parte importante de esta etapa de los estudios puede ser necesario desarrollar **planes de reasentamiento de poblaciones, plan de mitigación de impactos, plan de capacitación y, plan de monitoreo.**

Son características de este estudio el análisis de proyecto, que resalta los aspectos ambientales del mismo, el análisis de alternativas, la identificación y valoración de impactos que suele realizarse mediante sendas matrices de impactos, la propuesta de las medidas correctoras (que pueden incluir también medidas compensatorias, así como un programa de vigilancia y seguimiento, y finalmente un plan de restauración para el término de la vida útil de la instalación

proyectada. El informe resultante se acompaña de un documento de síntesis redactado de forma comprensible para el público y expuesto durante un tiempo a las alegaciones que deseen presentar particulares e instituciones.

ESTUDIO DE LINEA DE BASE O DIAGNOSTICO SOCIO – AMBIENTAL:

Consiste en un diagnóstico situacional que se realiza para determinar las condiciones ambientales de un área geográfica antes de ejecutarse el proyecto, incluye todos los aspectos bióticos, abióticos y socio-culturales del ecosistema. Se trata de realizar un inventario detallado del componente biótico y definición o caracterización del componente abiótico. En el procedimiento español esta etapa suele denominarse "Caracterización del Medio" o "Inventario del Medio"⁵.

CONSULTA PÚBLICA: Proceso de información y de participación, que tiene como objeto involucrar a la población, y grupos afectados con las políticas, planes, programas, actividades, obras o proyectos, para obtener su opinión y ponderarlas, con el fin de resolver los Estudios Ambientales.

PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL: Es el instrumento que contiene el conjunto de medidas propuestas para la prevención, atenuación y compensación de los impactos negativos al ambiente, así como la potenciación de los positivos. En éste se incluyen los componentes siguientes: implementación de medidas de prevención, atenuación y compensación, monitoreo, cierre de operaciones, y

⁵Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

rehabilitación. El programa de manejo ambiental es una parte integrante del estudio de impacto ambiental.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son lineamientos de carácter técnico administrativo que orientan la elaboración de los estudios de impacto ambiental.

2.2.1 El Estudio de Impacto Ambiental.-

El **Estudio de Impacto Ambiental** es un instrumento importante para la Evaluación del Impacto Ambiental de una intervención. Es un estudio técnico, objetivo, de carácter pluri e interdisciplinario, que se realiza para predecir los impactos ambientales que pueden derivarse de la ejecución de un proyecto, actividad o decisión política permitiendo la toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental del mismo. Constituye el documento básico para el proceso de Evaluación del Impacto Ambiental.

La redacción y firma del estudio de impacto ambiental es tarea de un equipo multidisciplinario compuesto por especialistas en la interpretación del proyecto y en los factores ambientales más relevantes para ese proyecto concreto (por ejemplo atmósfera, agua, suelos, vegetación, fauna, recursos culturales, etc.) que normalmente se integran en una empresa de Consultoría Ambiental.

El **estudio del impacto ambiental** puede hacerse en varias etapas, en paralelo con las etapas de la intervención que se pretende evaluar.

Para estos efectos debe entenderse como intervención no solo una obra, como un puente o una carretera, sino que también, es una intervención que puede tener impacto en el ambiente, la creación de una normativa o una modificación de una normativa existente. Por ejemplo, el incremento del impuesto a la importación de materia prima para fabricación de plásticos puede inducir al uso de recipientes reciclables.

Cada intervención propuesta es analizada en función de los posibles impactos ambientales. Asimismo se analizan, en función de la etapa en que se encuentra en el ciclo del proyecto, las posibles alternativas a la alternativa planteada. Entre las alternativas analizadas se considera la alternativa de Proyecto cero.

En el libro de “*Derecho Ambiental*”⁶ cuando tratan del tema de los estudios de impacto ambiental enumeran una serie de factores importantes para un Estudio de Impacto Ambiental completo y eficaz.

La mayor o menor eficacia del estudio de impacto ambiental dependerá de las siguientes cuestiones:

1. La existencia de una ley anterior.

Dicha condición está vinculada con el principio constitucional de *nullum crimen, nulla poena sine praevia lege*, esto es que sus contenidos no pueden

⁶Aportes para una mejor planificación, gestión y control en materia ambiental metropolitana” de Pierini, Lorences y Comparatore, de la Editorial Universal.

ser exigibles, sus conductas no pueden ser reprochables, ni sus sanciones aplicables, si estas no cuentan con una disposición legal específica de carácter previo.

La norma en cuestión dará íntegro cumplimiento al mandato constitucional y además dotará a sus cláusulas del requisito de máxima exigibilidad.

Además de la exigencia de una norma específica, es imprescindible brindar *seguridad jurídica* para los proyectos en etapa de ejecución, sus modificaciones o para emprendimientos futuros en el ámbito de la ciudad.

2. La obligatoriedad de la ley.

La obligatoriedad de las cláusulas contenidas en la ley resulta consecuencia directa de su dictado y parecería, en principio ocioso referirse a ello, pero la práctica cotidiana demuestra que esto no es así.

Con esto nos referimos a las *excepciones* que puedan hacerse a las normas legales de edificación, habilitación y estudio del impacto ambiental, tales excepciones deberían de prohibirse.

3. Que sea de alcance general.

El estudio del impacto ambiental debe ser de alcance general, esto implica que la medición debe tener en mira la obra o el emprendimiento sin importar si éste es público o privado.

Sea el Estado o un particular, si la actividad es de las que tienen algún tipo de relevancia ambiental, deberá imprescindiblemente efectuarse el estudio del impacto ambiental.

4. Que el estudio sea previo.

Con el fin de evitar daños ambientales, todos los estudios de impacto ambiental deben realizarse con carácter previo al inicio de la actividad.

La citada obligación tiende a asegurar la preservación del ambiente de actividades que en forma actual o inminente pudieran ser dañosas.

En razón de ello, el Estado debe ordenar el cese e incluso la destrucción de toda obra o emprendimiento originador del impacto, hasta tanto se halle cumplido el procedimiento y autorizada la actividad.

5. Que cuente con la participación obligatoria de profesionales y técnicos.

Las cuestiones referidas al estudio del impacto ambiental importan un cúmulo de conocimientos que exceden holgadamente el saber común. Son muchísimas las cuestiones a mensurar, a tal punto que se habla de cuestiones transdisciplinarias, ya que un título universitario en una rama del conocimiento muchas veces no alcanza para llevar adelante un estudio certero.

Por ello todo estudio debe contar con la participación de los profesionales necesarios para obtener la mayor certeza sobre el contenido de aquélla.

Los profesionales deben avalar la pretensión del requirente de un permiso o habilitación, y la administración pública también debe contar con profesionales idóneos para controlar los contenidos de los estudios.

A ese fin la administración deberá llevar adelante la capacitación permanente de sus empleados y profesionales.

6. Que en caso de detectarse un peligro ambiental inminente o efectivo se disponga el inmediato cese de la actividad.

El estudio no solo servirá para aportar certeza sobre las consecuencias ambientales futuras, sino que también aportará información valiosísima sobre la situación actual del emprendimiento.

Deberá tenerse presente que el estudio se requiere para permisos nuevos, para modificaciones o ampliaciones, por lo tanto la información contenida en él puede referirse a la improcedencia de lo nuevo, así como también a la afectación actual de lo ya existente.

En estos casos, y sin perjuicio del permiso obtenido y la presunta legalidad actual de la actividad, la administración debe disponer el cese inmediato de cualquier actividad que pueda ser peligrosa o generadora de daño ambiental.

7. Que el procedimiento sea público.

Además de la realización de todas las tramitaciones administrativas, la participación por el requirente y por el sector público de profesionales que en un principio autoricen el emprendimiento, el estudio tratamiento y discusión de la cuestión deberá realizarse en audiencia pública.

El verdadero control ambiental debe ser en base a un procedimiento transparente, con pautas claras y con participación popular.

La importancia de las cuestiones obliga a tornar expedito el acceso a la información, tanto del estudio preliminar como del seguimiento, y también debe asegurar la discusión en audiencia pública.

8. Que se lleven adelante tareas de control.

La gravedad de la cuestión hace imprescindible que la autoridad pública lleve adelante una política concreta de control. Esa política no se agota con el estudio previo necesario que se efectúa al tiempo de la habilitación, sino que debe haber una dinámica de control constante y que debe contar con profesionales idóneos en la materia.

El control debe estar directamente vinculado con la potencialidad de la explotación e incluso, si correspondiera, debe ser permanente.

La autoridad encargada del control deberá llevar adelante un seguimiento y una vigilancia constantes del cumplimiento de las normas legales para asegurar el menor impacto ambiental.

El control ambiental debe ser dinámico y adaptarse a las necesidades de la materia; continuamente y en todo el mundo, científicos llevan adelante investigaciones, se crean nuevos productos, etc., de manera tal que lo que en algún lado momento no era contaminante, ahora, en virtud de nuevos estudios, puede serlo.

Por ello la administración puede requerir, en cualquier momento, nuevos estudios, totales o parciales, a fin de determinar en forma actualizada la situación del impacto ambiental.

9. Que se determinen sanciones.

Todo control resultará eficaz en la medida en que el controlado tenga aviso suficiente sobre las normas vigentes y las sanciones para el caso de incumplimiento.

Las sanciones que se fijen deben ser lo suficientemente graves y concretas como para condicionar al potencial infractor a que se abstenga de realizar conductas indebidas.

Las actuaciones por infracciones contra el medio ambiente pueden ser de carácter administrativo, o judicial, y en este último caso, incluso penal.

Las sanciones pueden establecerse contra personas físicas o jurídicas. En el caso de estas últimas además deberá desentrañarse la responsabilidad de los titulares, funcionarios y profesionales de la misma, todos los cuales serán pasibles de sanción en la medida de sus responsabilidades.

10. Que se controle el cumplimiento de las sanciones.

El último escalón del estudio de impacto ambiental descansa en el control efectivo de las sanciones. Ello importa que si la evaluación del impacto ambiental conlleva el rechazado de la pretensión, la actividad de ninguna manera debe realizarse. Si se dispuso el cese preventivo o definitivo de una actividad, que no se reinicie; si se dispusieron demoliciones, que se efectivicen; si se establecieron multas, clausuras o inhabilitaciones, que se agote su cumplimiento. Respecto de los profesionales, deberán crearse registros públicos donde se asienten las inhabilitaciones.

Como podemos observar en esta lista de requisitos tan compacta como completa, la administración pública, los profesionales y el sector ciudadano juegan un papel muy importante en cuanto a que se realicen eficazmente los Estudios de Impacto Ambiental; más adelante se hará un cotejo entre la realidad de nuestro país respecto del tema con los requisitos mencionados anteriormente.

2.2.2 Características de un Impacto Ambiental.-

Los estudios de impacto ambiental tienen ciertas características que les son propias, sin las cuales no podrían cumplir con los objetivos y ventajas que les han sido asignadas como una herramienta útil en la protección ambiental. Aquí se incluyen aspectos básicos que imponen el marco en el cual se desarrollan los estudios:

- a) Los estudios son predictivos y están apoyados en información científica;
- b) El análisis es interdisciplinario, donde diferentes especialistas deben interactuar para lograr una visión integral de las variables en estudio;
- c) El análisis y compatibilización de escalas de trabajo y generación de datos de un mismo nivel de resolución son elementos centrales para establecer relaciones entre ellos;
- d) En el análisis es decisivo el conocimiento inicial de la actividad o proyecto a ejecutar y de las características generales del territorio donde se emplaza;

e) La selección de los aspectos más significativos para determinar los impactos ambientales puede hacerse considerando la fragilidad (o resistencia a los impactos) y calidad (o valoración ambiental) del territorio afectado.

“Un estudio de impacto ambiental permite comparar las situaciones y/o dinámicas ambientales previas y posteriores a la ejecución de una acción humana. Para ello se compara la situación ambiental existente con aquella que se espera generar como consecuencia de la acción. A través de este proceso investigativo se evalúan tanto los impactos directos como los indirectos⁷”

2.2.3 Declaración de un Impacto Ambiental (DIA).-

La Declaración de Impacto Ambiental es dada por las autoridades del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, después de analizar el Estudio de Impacto Ambiental y las alegaciones, objeciones o comentarios que el público en general o las instituciones consultadas hayan hecho. La base para la Declaración de Impacto Ambiental es el Estudio técnico, pero ese estudio debe estar disponible durante un tiempo de consulta pública para que toda persona o institución interesada lo conozca y presente al organismo correspondiente sus objeciones o comentarios, si lo desea. Después, con todo este material decide la conveniencia o no de hacer la actividad estudiada y determina las condiciones y medidas que se deben tomar para proteger adecuadamente el ambiente y los recursos naturales.

⁷(Curso de Impacto Ambiental, autor Edmidia Guzmán, UMD).

2.2.4 Relación entre Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental.-

Desde hace varios años el tema central de discusión y sobre el cual se presta mayor [atención](#) respecto a cualquier obra del ser humano (acción antrópica) y su relación con el [ambiente](#) es un estudio denominado comúnmente **Evaluación de Impacto Ambiental**. El [concepto](#) ha evolucionado a partir de la sanción de normativas al respecto, pasando de ser un simple [informe](#) protocolar elaborado generalmente por un sólo experto, que consistía en la sumatoria de los impactos positivos y negativos que generaría un [proyecto](#), a un **estudio multidisciplinario e interdisciplinario**, donde no necesariamente cualquier resultado positivo es viable ambientalmente.

Las etapas de este [procedimiento](#) pueden consistir tanto en una única instancia, en la que se determine que la obra propuesta no requiere de un Estudio de Impacto Ambiental, o en varias instancias que permitan arribar a una declaración de impacto ambiental fundada y completa, e incluyan un [diagnóstico](#) ambiental del área de influencia, [análisis](#) de los impactos ambientales del proyecto, análisis de alternativas, medidas mitigatorias, planes de monitoreo, [seguridad](#) y contingencias, [información](#) y audiencia pública, dictamen técnico y la declaración antedicha.

Sucede que es un estudio complejo y abarcativo, por lo que lo mejor es recurrir a la **normativa vigente para cada actividad**, y reunir un buen [grupo](#) de expertos y especialista en cada campo.

También vale aclarar que una Evaluación de Impacto Ambiental se realiza previamente a que un suceso acontezca. Cuando el proyecto ya está ejecutado generalmente se habla de Estudio de Impacto Ambiental (se realiza sobre un suceso ya acontecido). Esta división es subjetiva y es a solo efecto de denotar que existen estas dos situaciones.

Según Para hacer una Evaluación de Impacto Ambiental, primero hace falta un Estudio de Impacto Ambiental que es el documento que hacen los técnicos identificando los impactos, la posibilidad de corregirlos, los efectos que producirán, etc. Debe ser lo más [objetivo](#) posible, sin interpretaciones ni valoraciones, sino recogiendo [datos](#). Es un estudio multidisciplinar por lo que tiene que fijarse en cómo afectará al [clima](#), suelo, [agua](#); conocer la [naturaleza](#) que se va a ver afectada: [plantas](#), animales, [ecosistemas](#); [los valores](#) culturales o históricos, etc.; Analizar la legislación que afecta al proyecto; Ver cómo afectará a las actividades humanas: [empleo](#), [calidad](#) de vida, etc.

2.4 Marco Jurídico o Legal.-

2.4.1 La Constitución de la República.-

Teniendo en cuenta que la Constitución constituye la fuente primaria de todo el andamiaje jurídico secundario, por donde se debe empezar a señalar las regulaciones que hacen referencia al Medio Ambiente.

En el artículo uno de “La Constitución⁸” se encuentra la obligación del Estado, relacionada al medio ambiente específicamente cuando señala que es obligación de este último asegurar entre otras cosas **el goce de la salud** los habitantes de La República. Y para un goce de salud en pleno no solo se necesita de atención médica como la otorgada en clínicas y hospitales sino también de un medio ambiente sano en el cual las personas puedan desarrollarse sin ningún problema.

En el artículo 34 Cn. vemos más claramente como el Estado está garantizando la protección en este caso al menor -niño, niña y adolescente- a vivir en condiciones tanto familiares como **ambientales** que le permitan su desarrollo integral. En el último inciso de este artículo menciona que: “La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de los derechos que aquí se están garantizando”.

El artículo 101 expresa que El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización

de los recursos; situación que analizamos de manera que si actualmente nuestra sociedad y economía sufren un estado crítico en cuanto a desarrollo es porque no se está haciendo un uso sostenible de los recursos, más bien se están desaprovechando; siendo el Estado, responsable de este fenómeno.

⁸ N°: 38 Fecha: 15/12/1983 D. Oficial: 234 Tomo: 281 Publicación DO: 16/12/1983

Para contrarrestar esos efectos negativos o explotación irracional El Estado debería hacer efectivo lo que estipula el artículo 117, creando los incentivos económicos y la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados para la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales.

En el último inciso se da la pauta para la creación de la ya vigente Ley del Medio Ambiente, ya que este nos dice que la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio serán objeto de leyes especiales.

2.4.2 Leyes Secundarias.-

2.3.2.1 Código Penal.-

Nuestro “[Código Penal](#)⁹” contiene disposiciones que regulan los [delitos](#) contra el medio ambiente en los artículos 253 al 263. Bajo el título: "Delitos relativos a la ordenación del territorio, la protección de los recursos naturales, y al medio ambiente" considera como conductas punitivas las siguientes:

a) Construcciones no autorizadas.

b) Responsabilidad de funcionarios o empleados públicos.

c) Contaminación ambiental.

d) Depredación de bosques.

⁹DEcreto No.: 1030 Diario Oficial No.: 105 Tomo No.: 335 Fecha Emisión: 26/04/1997 Fecha Publicación: 10/06/1997

- e) Depredación de flora protegida.
- f) Depredación de [fauna](#).
- g) Depredación de fauna protegida.
- h) Quema de rastrojos.
- i) Comercio y transporte de sustancias peligrosas.

Los literales “a” y “d” se relacionan directamente con el tema de investigación; y es que sin un Estudio de Impacto ambiental previo a la deforestación, quema o destrucción de algún bosque para la construcción de una obra o proyecto no solo se estaría violando la Ley del Medio Ambiente sino también se materializarían los delitos mencionados en los literales anteriores.

2.3.2.2 Ley del Medio Ambiente.-

Esta normativa jurídica entró en vigencia el 12 de abril de año 2000, teniendo como finalidad garantizar a toda la población salvadoreña una legislación especial en la cual se tutele y se vele por la conservación, protección y mejoramiento de los

recursos naturales para frenar el deterioro acelerado del medio ambiente en el país y evitar que se llegue a un desmejoramiento en la calidad de vida de todos sus habitantes poniendo en práctica figuras como el ***Estudio de Impacto Ambiental***.

En materia de competencia y metiéndonos de lleno en las disposiciones correspondientes a los Estudios de Impacto Ambiental, el artículo 19 le da facultad

de emitir el permiso ambiental al Ministerio, el cual es necesario para dar inicio a las actividades, obras o proyectos que se definen en esta ley y para esto previamente es imprescindible presentar por el titular el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente debidamente aprobado.

Como parte del Estudio de Impacto Ambiental el titular de la actividad, obra o proyecto, estará obligado a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental (el cual varía según la actividad, obra o proyecto que se realice), todo esto se realizara posteriormente el Ministerio haya otorgado el Permiso Ambiental de Ubicación al titular, el cual tendrá la misma duración en que termine la obra física y una vez terminada y con las consecuentes condiciones que menciona el artículo 20, el Ministerio otorgara el Permiso Ambiental de Funcionamiento el cual estará sujeto a su seguimiento y fiscalización por el tiempo de su vida útil y etapa de abandono.

Del artículo 21 que exige que se realice un Estudio de Impacto Ambiental para ejecutar ciertas actividades, obras o proyectos, el literal “I” es uno de los que más

interesa a la presente investigación, y el que dice que: Toda persona natural o jurídica deberá presentar el correspondiente **Estudio de Impacto Ambiental** para ejecutar **Proyectos urbanísticos, construcciones, lotificaciones u obras que puedan causar impacto ambiental negativo**. La obligatoriedad de realizar un Estudio de Impacto Ambiental es por razón de los daños que se le puedan ocasionar al Medio Ambiente y otros impactos negativos resultantes de la realización de los proyectos mencionados.

En cuanto a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, este se realizara a cuenta del titular, por medio de un equipo técnico multidisciplinario, los cuales bien pueden ser personas o empresas y deberán estar registradas en el Ministerio tal como lo dicta la Ley del Medio Ambiente en el artículo 23.

Para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental la ley da los parámetros en el art. 24 el cual expresa que el ministerio tendrá 60 días hábiles para la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y luego de aprobados tendrá 10 días para la emisión de su permiso ambiental correspondiente y que en caso de que este no se pronuncie y se venzan los plazos operara la negación presunta contemplada en el art. 3 e la ley de la jurisdicción contencioso administrativo y que en los únicos casos en los que se podrán ampliar estos plazos será en los regulados en el literal “d” del art 24 de la ley en la cual se puede ampliar el plazo para la evaluación de estos hasta por 60 días hábiles, un ejemplo de estos se da en art 54 de la ley en los casos de emergencia ambiental.

En relación a lo que es la consulta pública tanto en la ley como en el reglamento se manejan directrices para su realización en los arts. 25 y 32 correspondientemente. Es parte importante para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental el que se realice la consulta pública; el estudio mencionado debe hacerse del conocimiento del público en medios de cobertura nacional y otros, para que en un plazo de diez días cualquier persona que se considere afectada exprese sus opiniones o haga

sus observaciones por escrito, y el Ministerio será el encargado de ponderar esas opiniones así como también el encargado de realizar la consulta pública en los casos que el Estudio de Impacto Ambiental realizado refleje la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población o de amenazar riesgos para la salud y bienestar humanos y el medio ambiente.

En cuanto a los recursos que puedan emplearse ante la resolución que se pronuncie sobre un Estudio de Impacto Ambiental se admitirán los mencionados en la Ley del Medio Ambiente y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en esta última en el artículo 52 nos dice que es el recurso de aclaración dentro del término de tres días siguientes al de la respectiva notificación y procederá en los casos siguientes:

- a) para solicitar la corrección de errores materiales; y,
- b) para pedir la explicación de conceptos oscuros que aparezcan en la parte dispositiva del fallo.

En el literal “a” del artículo 82 de la ley, se refiere a la explotación de recursos naturales y que para esta es obligatorio que se presente previamente un Estudio de Impacto Ambiental con el fin de acatar el precepto constitucional establecido en el art 101 en el cual protege la racional utilización de los recursos. En el art. 86 literal “b” se vuelve causal de infracción el hecho que al realizar los Estudios de Impacto Ambiental no se altere la información recabada o que la misma sea falsa con el propósito de obtener un Permiso Ambiental; el procedimiento sancionatorio para

esta y las demás infracciones se encuentran reguladas en Reglamento de la Ley del Medio Ambiente en sus artículos 119 – 121.

2.3.2.3 Reglamento ley de medio ambiente

“El Reglamento de ley de medio Ambiente¹⁰” el artículo diez literal “d” nos dice que se promoverá la participación de la población a través de la consulta previamente a la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental de obras o proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley, en el cual se establecen las normas por las cuales se regirá la consulta pública.

Las obligaciones relacionadas a la evaluación ambiental a las que estará sujeto el titular de una política, plan, programa, actividad, obra o proyecto, las encontraremos en el artículo 15 y en los literales “c” y “d” se encuentran las obligaciones en cuanto a los Estudios de Impacto Ambiental, las cuales son

presentar el mencionado Estudio de conformidad a los Términos de Referencia elaborados con base a los lineamientos proporcionados por el Ministerio y Financiar la consulta pública de los Estudios de acuerdo a las normas establecidas en el literal “a” del artículo 25 de la Ley.

El contenido mínimo que deberá incluir un Estudio de Impacto Ambiental se encuentra detallado en el artículo 23 de este Reglamento y es el siguiente:

¹⁰ Decreto Ejecutivo N°: 17 Fecha:21/03/2000 D. Oficial: 73 Tomo: 347 Publicación DO: 12/04/2000

- a. Título y autores;
- b. Resumen ejecutivo del estudio;
- c. Descripción del proyecto y sus alternativas;
- d. Consideraciones jurídicas y de normativa ambiental aplicable, relativa a la actividad, la obra o el proyecto;
- e. Descripción, caracterización y cuantificación del medio ambiente actual, de los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos, del sitio y área de influencia;
- f. Identificación, priorización, predicción y cuantificación de los impactos ambientales;
- g. Interpretación de los resultados del análisis beneficio-costos, rentabilidad y eficiencia, considerando factores técnicos, económicos, sociales y ambientales (aplicables a actividades, obras o proyectos del sector público);
- h. Programa de Manejo Ambiental;
- i. Apéndice: Mapas, métodos de evaluación utilizados, estudios técnicos, tablas, gráficos, relatoría de las Consultas Públicas realizadas a iniciativa del titular, además del estudio de riesgo, si procede.

Cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente el Titular o representante legal deberán presentar el Estudio de Impacto Ambiental al Ministerio, entregando un comprobante de su recepción; recibido el Estudio, el Ministerio dispondrá de un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, para emitir la resolución correspondiente (incluye el periodo de realización de Consulta Pública). Si el Estudio de Impacto Ambiental en la revisión preliminar

respectiva resultare que no fue elaborado por un equipo técnico multidisciplinario con especialistas acordes a la naturaleza de la actividad, obra o proyecto, tal como lo establece el Art. 23 de la Ley, el Ministerio no procederá a aprobar dicho Estudio, notificando al titular de ello. (Arts. 29 -30 Reglamento).

Los criterios para ampliar el plazo de revisión del Estudio de Impacto Ambiental están en el artículo 31 del Reglamento y se relacionan con el 24 literal “a” y “d” de la Ley.

Los criterios son los siguientes:

- a. Cuando existan emergencias y desastres ambientales, debidamente calificados como indica el Art. 54 de la Ley y los esfuerzos del Ministerio sean dirigidos hacia otras prioridades;
- b. Cuando existan, por la naturaleza multinacional del proyecto, actividades que involucren la participación de otros países.

La ampliación del plazo se sustentará en resolución motivada, emitida por el Ministerio.

El Procedimiento por medio del cual se harán de conocimiento público los Estudios de Impacto Ambiental está estipulado en el artículo 32 del Reglamento, los pasos a seguir son:

- a. El Ministerio proporcionará al titular el formato para la publicación acerca del ***Estudio de Impacto Ambiental***, la cual deberá realizarse por cuenta del titular por tres días consecutivos, en cualquiera de los medios escritos de cobertura nacional;

- b. En el caso de los **Estudios de Impacto Ambiental** que requieran de realizar la Consulta Pública referida en el Art. 25 literal (b) de la Ley, se entregará, además de lo mencionado en el literal anterior, la guía de procedimientos para desarrollarla. Esta Consulta será organizada por el Ministerio y los costos necesarios referentes a la necesidad de local, asistencia audiovisual, material impreso y difusión local, serán todos sufragados por el titular;
- c. Estarán representados en la consulta la o las comunidades involucradas, el o los gobiernos municipales, en cuya jurisdicción territorial se ubique el área de impacto del proyecto; el titular de la actividad, la obra o el proyecto, deberá exponerlo. El Ministerio estará a cargo de organizar el proceso de la Consulta en su calidad de autoridad ambiental;
- d. El representante del Ministerio levantará un acta de la Consulta Pública, la cual contendrá los puntos principales de discusión y los acuerdos adoptados por los presentes sobre el proyecto. Dicha acta deberá ser firmada por los representantes referidos en el literal anterior.
- e. Las opiniones recibidas durante el proceso de Consulta Pública de los Estudios deberán ser ponderadas bajo criterios estrictamente técnicos, en el período de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, establecido en la Ley; y
- f. El Ministerio mantendrá en reserva la información de los **Estudios de Impacto Ambiental**, referida a los antecedentes técnicos y financieros, que pudiera afectar los derechos de propiedad industrial o Intelectual o intereses lícitos mercantiles involucrados.

El análisis que haga el Ministerio de el Estudio Ambiental que se le presente podrá o no satisfacer lo establecido en términos de referencia o puede reflejar deficiencias de forma o contenido. El ministerio deberá notificar al Titular de la actividad, obra o proyecto las observaciones cuando las hubiere, para que este subsane ya sea especificando los aspectos que ameriten ampliarse o aclararse, entre otros, en un plazo de tiempo indefinido, ya que no se menciona en el artículo que trata de este tema (art. 33 Reg.) cuanto será el tiempo para presentar subsanadas las observaciones; así como tampoco se menciona como el Ministerio realizara el análisis, ni por medio de que delegado o comisión se hará.

Realizadas las observaciones por parte del Ministerio, el Titular tiene dos oportunidades para subsanarlas, y si presenta las subsanaciones y el Ministerio observa nuevos elementos o hechos no vistos en el anterior análisis podrá realizar nuevas observaciones. Si se subsanan o no las observaciones, el Ministerio

emitirá la Resolución que corresponda en los plazos establecidos en el art. 24 de la Ley.

Si el Estudio de Impacto Ambiental es aprobado, se notificara al Titular del dictamen técnico emitido y deberá este rendir la fianza correspondiente (por un monto equivalente a los costos totales de las obras físicas o inversiones que se requieran, para cumplir con los planes de manejo y adecuación ambiental. Art. 29 Ley del Medio Ambiente), para obtener el Permiso Ambiental.

El equipo técnico multidisciplinario que se menciona en el artículo 23 de la Ley, que podrá ser encargado de realizar los Estudios de Impacto Ambiental, deberá estar registrado y organizado conforme a las distintas especializaciones ambientales (art. 42 Reglamento). El Registro se crea con la intención de tener a la mano por parte del Ministerio los datos de las personas ya sea naturales o jurídicas que se dediquen a la realización de cualquiera de las actividades de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, de Diagnósticos Ambientales y Auditorías de Evaluación Ambiental y corroborar su competencia en cuanto a la prestación de servicios técnicos ambientales para la realización de lo antes mencionado.

Cumpliendo con los requisitos de certificación establecidos en el artículo 43 del presente Reglamento se pueden inscribir en el Registro según sea el tipo de actividad a realizar las personas naturales o jurídicas.

El procedimiento de Certificación y Registro contiene las siguientes etapas:

- a) La Solicitud,
- b) La Evaluación de la conformidad,
- c) La Resolución sobre la Certificación,
- d) El Registro, y,
- e) La Renovación de la Certificación.

El Ministerio adoptará las disposiciones que considere necesarias a fin de desarrollar el procedimiento concerniente a la Certificación de Prestadores de Servicios, de *Estudios de Impacto Ambiental*, de Diagnósticos Ambientales y

Auditorías de Evaluación Ambiental, en adelante llamados Prestadores de Servicios, asegurando imparcialidad y transparencia en sus actuaciones.

Certificados los Prestadores de Servicios se asume que el Ministerio avala y reconoce la competencia de estos en cuanto a la realización de *Estudios de Impacto Ambiental*, Diagnósticos Ambientales y Auditorías de Evaluación Ambiental.

Es importante evidenciar que en el segundo inciso del artículo 44 del Reglamento se menciona que “Los cursos para el desarrollo de las competencias relativas a la certificación y registro como Prestadores de Servicios estarán a cargo de los organismos que demuestren interés en participar en ese proceso”, y el Ministerio adoptara las disposiciones y procedimientos para tales efectos; así como también se podrá suscribir junto con los organismos que demuestren el interés mencionado y se velará porque se cumplan de manera estricta los requisitos y contenidos académicos que se pacten en tales convenios.

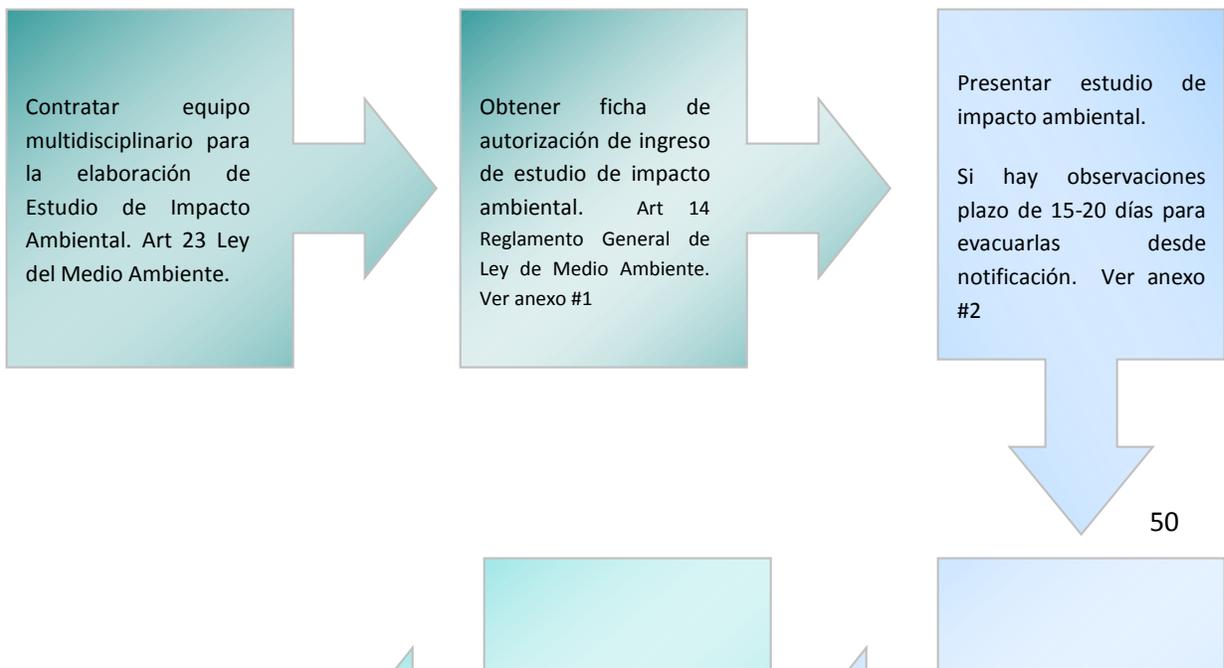
Cuando se cometa alguna de las infracciones que dicta el artículo 86 de la Ley, la sanción que se impondrá de manera accesoria será la de obligar al infractor de reparar los daños al medio ambiente; si este es irreversible, se procederá a exigir al infractor la correspondiente indemnización, la cual se hará efectiva conforme al Código de Procedimientos Civiles Mercantiles.

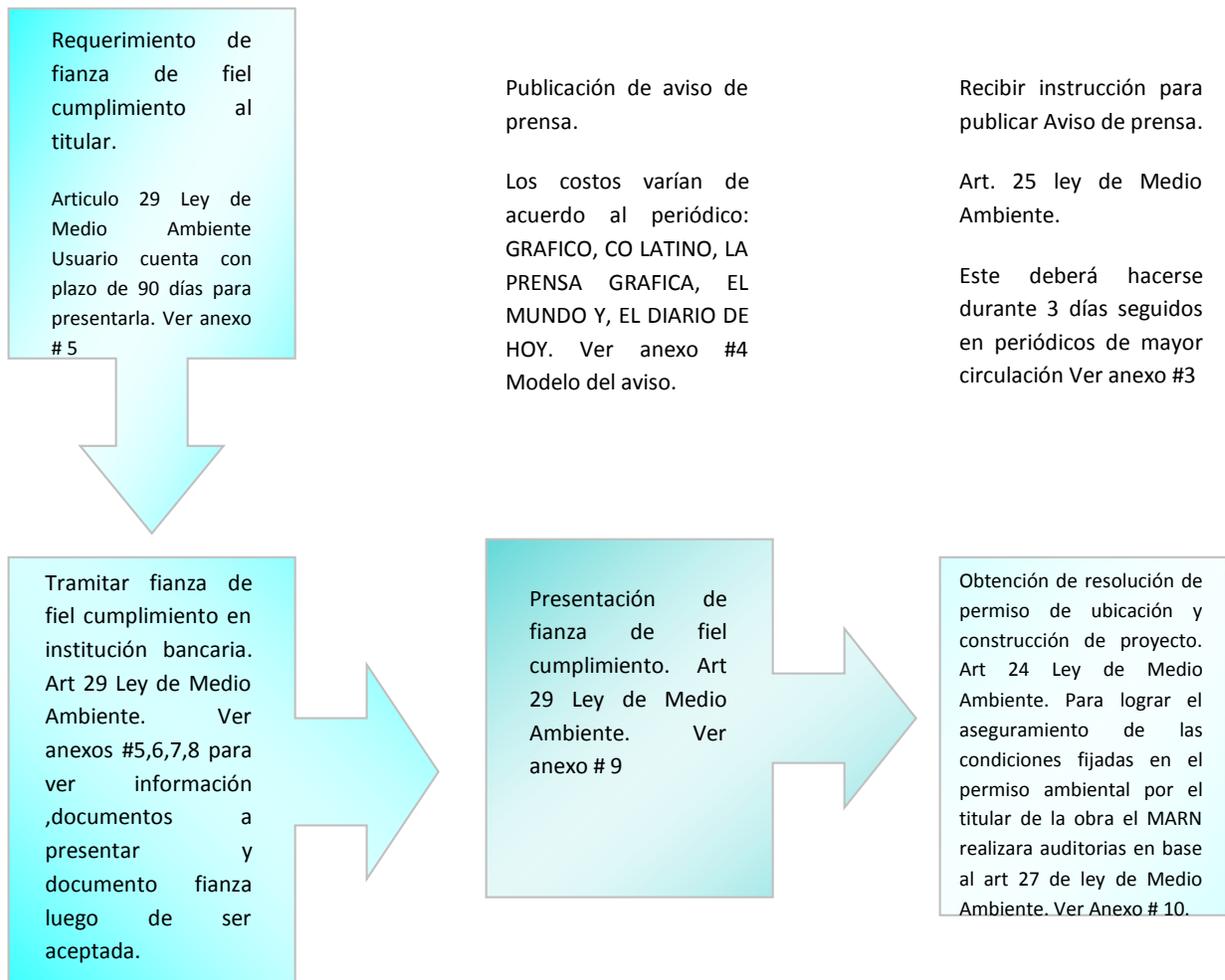
En caso de incumplimiento, se procederá a determinar por peritos nombrados por el Ministerio, el valor de la inversión que debe ser determinada a tales objetivos; así mismo, si el daño ocasionado fuere irreversible, se condenará a las

indemnizaciones a que hubiere lugar por la pérdida o destrucción de los recursos naturales o deterioro del medio ambiente, así como a las medidas compensatorias indispensables para su restauración, artículo 121 del Reglamento.

Teniendo el articulado necesario ya recopilado y habiéndolo analizado, podemos hacer una investigación más exacta tomando como punto de partida lo que nos interesa a nosotros los estudiantes de Derecho, Las Leyes, y poder así desarrollar el tema del que versa nuestro trabajo de investigación: LA OBJETIVIDAD DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN LOS PROYECTOS DE VIVIENDA MACCRO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

Pasos para la obtención de Estudio de Impacto Ambiental y Bases Legales





CAPITULO III. METODOLOGIA.

3.1 Metodología Implementada.-

Para la realización de la investigación presentada se utilizara información bibliográfica que al momento de que se vea la práctica, se pueda hacer la comparación: teoría – praxis, praxis – teoría. Así también se realizara una investigación de campo, en la cual se incluirán entrevistas realizadas a

determinadas personas que esclarecerán determinados puntos que se pretenden probar en la investigación.

3.2 Objeto del Estudio.-

Las leyes tanto primaria y secundarias así como también convenios ratificados referentes al Medio Ambiente y más específicamente las que traten del Estudio de Impacto Ambiental serán estudiadas teniendo en cuenta que el tema de investigación posee indiscutiblemente de un aspecto jurídico legal.

3.3 Ubicación del Objeto de Estudio.-

Para delimitar el objeto de estudio de esta investigación se ha hecho en el carácter espacial, obteniendo el resultado siguiente: se llevara a cabo en el departamento de Santa Ana la investigación en cuanto a algunos proyectos macros de vivienda, para lo cual se recolectara información en el MARN y demás instituciones que puedan aportar o ampliar información necesaria, así como también especialistas del derecho y prestadores de servicios competentes en la materia.

3.4 Método de Estudio.-

Julio Navarrete en su libro “Investigaciones Sociales¹¹”, nos da un concepto sobre la investigación cualitativa: La investigación cualitativa es el procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes para comprender la vida social por medio de significados y desde una perspectiva

¹¹Año VIII N°13, pp. 277-299 UNMSM/IIHS, Lima

holística, pues se trata de entender el conjunto de cualidades interrelacionadas que caracterizan a un determinado fenómeno.

La investigación cualitativa utiliza datos cualitativos como las palabras, textos, dibujos, gráficos, e imágenes, utiliza descripciones detalladas de hechos citas directas, del habla de las personas y extractos de pasajes enteros de documentos para construir un conocimiento de la realidad social, en un proceso de conquista – construcción -- comprobación teórica, que fuera definido por “Pierre Bourdieu, Jean Claude Chamboredon y Jean Claude Passeron¹²”.

Por lo anterior este método es el más acertado a la hora de reflejar los resultados en una investigación social ya que a través de este se puede recabar la información más exacta, apegada a la realidad jurídica y social, basado en

“sistematizar la información que se encuentra en contenidos bibliográficos, hemerograficos, entrevistas, comentarios u opiniones que sean facilitadas por las personas claves, con las cuales se dirigirá con el fin de obtener la mayor información posible, ya que la investigación cualitativa ofrece a los estudios oportunidades que

¹²(*El Oficio del Sociólogo. Siglo XXI. Madrid 1976*).

van más allá de los números (cuestionarios) y esta se utiliza para revelar la historia o el significado detrás de los números¹³”.

3.4.1 Tipo de Estudio.-

El tipo de estudio que se realizara durante el proceso de investigación, será **Descriptivo**: Ya que el objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas y que su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables; **Explicativo**: Porque el estudio está dirigido a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Se enfoca en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables y así de esa forma la información obtenida será procesada en base a la información adquirida a través de la normativa jurídica pertinente y vigente relacionada a este tema.

3.5 Muestra.-

¹³(Una Introducción a los Método Cualitativos: Modulo de Entrenamiento para Estudiantes y Profesionales, María j. MayahPhd).

Disponibile en <http://www.slideshare.net/liliatorresfernandez/metodos-cualitativos-1916651>

Este apartado consiste en la selección de una pequeña parte del universo de estudio, que a pesar de que no es del todo pero será el grupo que arrojará la información necesaria apegada a la realidad, será en ellos en los que se enfocará para obtener información que será de suma utilidad durante y después del proceso de investigación, los cuales permitirán la consecución de los objetivos planteados, y delimitándolo facilitará la obtención y comprensión de la información.

3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información.-

Basándose en Las Técnicas de Investigación Cualitativas, las utilizadas en la presente investigación serán:

- Entrevistas a profundidad: con esta técnica se obtendrán por parte del informante datos, experiencias y conocimientos que este tenga respecto del tema de investigación. Se obtendrá la mencionada información en tanto que se mantenga con el informante una plática de igual a igual en la que el exponga la información en sus propias palabras de manera objetiva.
- Entrevista o Cuestionario: se pretende con esta técnica obtener información de personas que se considere que puedan revelar información basándose en una serie de preguntas previamente elaboradas a manera de cuestionario.
- Los documentos escritos: se emplearán para ampliar la información e ilustrarla de manera tal que su comprensión sea mejor; algunos documentos a utilizar son: formularios, informes de periódicos, publicaciones en la web,

investigaciones periódicas e informes realizados conforme al tema de investigación.

- El análisis e interpretación de los documentos: se realizara utilizando las matrices para la operacionalización de los datos obtenidos en las entrevistas.

3.7 Identificar las Partes del Objeto de Estudio.-

El fin con el que se crea este apartado es el de identificar a las partes involucradas en el proceso de investigación, como lo son para este caso: los prestadores de servicios técnicos ambientales y el Ministerio del Medio Ambiente frente a la doctrina y normativas correspondientes a la elaboración y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental y la objetividad que debe de ir inmersa en tales procedimientos.

3.7.1 Elaboración del Objeto de Estudio.

Para la elaboración del objeto de estudio se basara en la compilación de elementos obtenidos en el proceso de la investigación realizando un ensayo basándose en las respuestas y conclusiones que resulten del análisis de los instrumentos realizados para la recopilación de información, para así poder confrontarlos para establecer la veracidad de lo establecido en el punto 3.1.1 el cual se enmarca en cuanto al Objeto de estudio.

3.8 Inmersión Inicial en el campo de Estudio.-

Esto significa la elección de las personas que son sumamente útiles para realizar la investigación y de las cuales obtendremos la información pertinente para la misma; es indispensable saber la profesión a que se dedica, cargo que desempeña

dentro de la institución en la que realice sus labores, el conocimiento que tenga del tema y de tal forma así entender de qué manera le serán útiles o no a la investigación.

3.9 Procesamiento de Datos.-

Posteriormente a la realización de las entrevistas se deberá hacer un análisis e interpretación de las mismas, lo cual permitirá al final formular conclusiones y recomendaciones de la problemática en cuestión.

Se resumirá a manera de sacar los datos más importantes de cada respuesta obtenida y seguidamente se proseguirá a redactar el respectivo análisis de los resúmenes por categoría de respuestas.

3.9.1 Triangulación de la Información.-

A través de esta herramienta se verificará y comparará la información obtenida a lo largo de la investigación mediante las diferentes técnicas utilizadas. La triangulación de sujetos es el mecanismo por el cual se decanta la presente investigación, esto con el fin de contrastar y/o buscar consistencia entre los diferentes puntos de vista de los sujetos que participaron en la recolección de la información.

3.9.2 Fase Preparativa.-

Luego de que se determinaran las personas a las cuales se iba a entrevistar, prosiguió la entrega a estas de los cuestionarios que necesitábamos ellos contestaran y también así para que tuvieran conocimiento los entrevistados de la problemática que se estaba investigando. Posteriormente se determina la hora y fecha en la cual atenderán a la entrevista y se solicito autorización para tomar notas con respecto a las respuestas que darán en la misma.

3.9.3 Fase de campo.-

Se presentaran las entrevistas hechas a los informantes claves ya anteriormente mencionados; las entrevistas realizadas se hicieron de forma oral por parte los entrevistadores y de igual forma contestaron los entrevistados; el conocimiento que tengan los entrevistados acerca de la problemática que se está investigando nos hará una optima triangulación de datos.

3.9.4 Fase de Organización de Datos.-

La información resultante de las entrevistas realizadas se trasladara a las matrices, para poder de esa manera hacer un análisis e interpretación de la información de una manera más exacta.

3.9.5 Fase de Análisis e Interpretación.-

Aquí se realizara con la información que se tiene en común por parte de los informantes claves la triangulación de la información que se menciona anteriormente. Se realizara una comparación entre los datos obtenidos con la

información que se tiene en las leyes correspondientes y en la doctrina recabada; y así de manera positiva poder realizar conclusiones y dar recomendaciones atendiendo a lo que consideremos pertinente.

CAPITULO IV, ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS.

4.1 Entrevista en Profundidad.

OBJETIVO:

Conocer el criterio que tienen un Ingeniero Agroindustrial, un Ingeniero Agrónomo, el Abogado Litigante y las autoridades del Ministerio del Medio Ambiente en cuanto al tema de la Objetividad de los Estudios de Impacto Ambiental así como también de la efectividad que tiene nuestra Legislación en Materia Ambiental, y si esta tiene puntos débiles, y si es así, como esta podría mejorarse.

PREGUNTAS AL INGENIERO AGROINDUSTRIAL e INGENIERO AGRONOMO

“Partes indispensables del equipo multidisciplinario destinado a realizar Estudios de Impacto Ambiental”.

1. ¿Considera que es siempre Objetiva la realización de los Estudios de Impacto Ambiental?
2. ¿Conoce de algún caso en el cual se haya otorgado un Permiso Ambiental, teniendo datos falsos el Estudio de Impacto Ambiental previamente aprobado?
3. En los proyectos de vivienda macro en el departamento de Santa Ana, ¿es de su conocimiento alguno que no cumpla con los parámetros necesarios de un Estudio de Impacto Ambiental?
4. A su criterio, ¿debería de haber un mayor control por parte de las Autoridades del MARN para evitar el otorgamiento de Permisos Ambientales cuando el Estudio de Impacto Ambiental sea deficiente?
5. En cuanto a su experiencia laboral, ¿Qué problemas tiene al momento de realizar un Estudio de Impacto Ambiental?
6. ¿Cómo cree usted que se podría mejorar el procedimiento y realización de los Estudios de Impacto Ambiental en el país?

PREGUNTAS AL ABOGADO LITIGANTE.

1. ¿Qué opinión tiene acerca del Procedimiento y realización de los Estudios de Impacto Ambiental en el país?
2. ¿Considera que los encargados de realizar los Estudios de Impacto Ambiental realizan hacen su trabajo de forma objetiva?
3. ¿Conoce de algún caso en el que el Estudio de Impacto Ambiental realizado para algún proyecto u obra tenga deficiencias, como información falsa?
4. ¿Cuál cree usted que es o son los puntos débiles en nuestra legislación salvadoreña en Materia Ambiental?
5. ¿Considera que se pueda hacer alguna reforma en la Legislación Ambiental para tener un mayor control sobre los Permisos Ambientales que se otorgan previa aprobación de Los Estudios de Impacto Ambiental?
6. ¿Considera son suficientes los Tribunales y Cámaras que se tiene pensado habilitar para el control de los delitos ambientales?

PREGUNTAS A LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE:

1. ¿Qué opinión tiene acerca del Procedimiento y realización de los Estudios de Impacto Ambiental en el país?

2. ¿Considera que los encargados de realizar los Estudios de Impacto Ambiental realizan hacen su trabajo de forma objetiva?
3. ¿Conoce de algún caso en el que el Estudio de Impacto Ambiental realizado para algún proyecto u obra tenga deficiencias, como información falsa?
4. ¿Cuál es su opinión acerca de las sanciones que se le imponen a las personas que realizan Estudios de Impacto Ambiental con datos falsos o alteran de alguna forma la información para obtener el Permiso Ambiental?
5. ¿Cuál cree usted que es o son los puntos débiles en nuestra legislación salvadoreña en Materia Ambiental?

6. ¿Cuál es la observación que hacen con mayor frecuencia a Estudios de Impacto Ambiental para proyectos macro de viviendas?
7. ¿Considera que en Materia Ambiental, son suficientes los Tribunales y Cámaras que se piensan habilitar para tratar en materia del Medio Ambiente así como de Delitos Ambientales?

4.2 Hoja de Resumen de Análisis.

Hoja de resumen con el análisis e interpretación de los datos obtenidos en las entrevistas a profundidad realizadas a cada uno de los informantes: Las Autoridades del Medio Ambiente, Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero Agrónomo y Abogado Litigante que tienen conocimiento de Los Estudios de Impacto Ambiental y algunos de ellos incluso participan en la realización de los mismos.

INGENIERO AGROINDUSTRIAL “MARS”. (Informante uno).

TEMAS PRINCIPALES QUE LLAMARON LA ATENCION DURANTE LA ENTREVISTA:

- Falta de incentivos económicos por parte del Estado para con los equipos multidisciplinario encargados de realizar los Estudios de Impacto Ambiental.

- Falta de tecnología necesaria para realizar en mejor forma un Estudio de Impacto Ambiental.
- Existen proyectos que en sus Estudios de Impacto Ambiental contienen información falsa.

SINTESIS DE LAS RESPUESTAS:

Al informante numero uno le parece que los Estudios de Impacto Ambiental no siempre son objetivos y que a veces se hacen estos Estudios de mal forma por la falta de la tecnología que tienen los equipos multidisciplinarios para realizarlos, y

ve esto como uno de los principales problemas en cuanto a la objetividad en los Estudios de Impacto Ambiental.

Son de conocimiento de este informante dos casos en los cuales se ha dado un Permiso Ambiental, conteniendo el Estudio de Impacto Ambiental datos falsos: El proyecto de vivienda macro “Ciudad Real” en su Estudio de Impacto Ambiental hace constar que posee una “Planta de Tratamiento de Aguas Negras”, la cual es inexistente en dicho proyecto. Y otro proyecto el cual no especifico de vivienda macro presento planos y Estudio de Impacto Ambiental al MARN de un cierto terreno donde se estaba llevando a cabo el proyecto y luego de obtener el Permiso Ambiental la construcción se extendió hacia otras tierras aledañas no especificadas en los planos o Estudios presentados al MARN.

El informante considera que para que los Estudios de Impacto Ambiental se realicen de una forma optima y siempre se hagan de forma objetiva, El Estado debería de hacer una mayor inversión económica en cuanto a equipo tecnológico necesario para realizar dichos estudios y así mismo debiera de existir un control más estricto por parte del MARN al momento de vigilar que una obra o proyecto esté cumpliendo con lo establecido en los Estudios de Impacto Ambiental realizados.

INGENIERO AGRONOMO “JLLP”. (Informante dos).

TEMAS PRINCIPALES QUE LLAMARON LA ATENCION DURANTE LA ENTREVISTA:

- Burocracia como factor clave en que los Estudios de Impacto Ambiental no se realicen de forma objetiva.
- La población afectada no denuncia cuando saben de algún delito ambiental por no saber dónde acudir.
- Falta de sanciones que deberían imponerse por parte del MARN al descubrir datos falsos en los Estudios de Impacto Ambiental.

SINTESIS DE LAS RESPUESTAS:

El informante numero dos piensa que la burocracia y la política influyen mucho en cuanto a la realización de los Estudios de Impacto Ambiental y esto hace que los Estudios no sean siempre objetivos. Tiene conocimiento este informante de un proyecto de vivienda macro el cual no cumple con los requisitos necesarios de un Estudio de Impacto Ambiental y aun así obtuvo su Permiso Ambiental, y es el caso de la colonia “El Trébol”, un proyecto que tiene un deficiente “Manejo de Aguas Lluvias”.

En cuanto al control que debe de haber por parte del MARN para con los proyectos de vivienda el informante dice que en la mayoría de ocasiones es nulo y

expresa que en su experiencia laboral ha podido darse cuenta de Estudios de Impacto Ambiental que contienen información falsa y que el MARN al darse cuenta no ha impuesto sanción alguna al infractor.

El mayor problema que se le ha presentado al momento de realizar un Estudio de Impacto Ambiental ha sido la falta de personal capacitado, “por falta de fondos” (esto lo expresa de manera sarcástica). En cuanto al criterio que tiene de cómo podría mejorarse la realización de los Estudios de Impacto Ambiental y que se hagan siempre de manera objetiva es la de que el MARN debe dar facilidades a la población que se considere afectada por la construcción de alguna obra o proyecto para que pueda denunciar y así mismo el MARN debería de vigilar con lupa que se

cumpla con los requisitos establecidos en la ley para la realización de un Estudio de Impacto Ambiental y sancionar de manera más rigurosa a quien intente hacer caso omiso de la ley y los reglamentos correspondientes.

ABOGADO LITIGANTE “EHPH”. (Informante tres).

TEMAS PRINCIPALES QUE LLAMARON LA ATENCION DURANTE LA ENTREVISTA:

- Un gobierno puede aprobar un Estudio de Impacto Ambiental pero si cuando este se va a renovar, el gobierno ha cambiado suelen hacerse observaciones que no se hicieron anteriormente al Estudio.
- Falta de “Inspección Ocular” por parte del MARN en los proyectos macros de viviendas.
- El MARN pide requisitos para el Estudio de Impacto Ambiental que no son muy importantes para el daño ambiental dejando de lado otros que ayudarían en mejor forma a evitar el daño que se le produce al Medio Ambiente.

SINTESIS DE LAS RESPUESTAS:

El informante tres en cuanto a su opinión de los Estudios de Impacto Ambiental considera que estos son una importante herramienta para la protección del Medio Ambiente ya que este último con cada proyecto u obra cambia y se deteriora

enormemente, así mismo nos expresa que la Política influye mucho a la hora de realizar los Estudios y es por esto que no se hacen los mismo siempre de una manera objetiva e inclusive nos expresa que ha tenido en su experiencia laboral casos en los cuales se ha cambiado de gobierno y cuando se va al MARN a renovar un Estudio de Impacto Ambiental que ha sido aprobado por el gobierno anterior, le hacen nuevas observaciones a veces más acordes a la ley.

Este informante nos expresa que tiene conocimiento de un proyecto macro de vivienda el cual no cumple con los requisitos de un Estudio de Impacto Ambiental y son las colonias “Villa Real I” y “Villa Real II” las cuales tienen problemas de “Drenaje” y de “Manejo de Aguas Lluvias”.

En cuanto a los puntos débiles de la Legislación Ambiental respecto de los Estudios de Impacto Ambiental el informante considera que debería de cumplirse por parte del MARN una “Inspección Ocular” en la cual vean las autoridades correspondientes de dicho organismo que se esté cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental realizado, hasta finalizar con la obra o proyecto y no solo basarse en planos, sino que acudir físicamente al lugar de la obra a inspeccionar. Y considera que la Ley del Medio Ambiente no es clara en cuanto a que el MARN deba de darle seguimiento a la obra o proyecto hasta su finalización, dicho ministerio solo se queda con las observaciones, si es que se hicieren, de primera instancia y estas al ser subsanadas ya no se le da el seguimiento a la obra o proyecto.

Por último en cuanto a las Cámaras y Tribunales que se piensan habilitar para tratar en materia de Medio Ambiente, el informante a su criterio pone en tela de juicio que se vayan estos a crear o habilitar realmente por ser el Medio Ambiente y los delitos ambientales intereses difusos, y considera que si llegaran a crear debería de venir aparejada una promulgación de “Ley de Desarrollo Territorial del País”, de la cual se puedan valer tanto Jueces como Magistrados para proteger los intereses de la población.

**AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES “CAAV”. (Informante cuatro).**

TEMAS PRINCIPALES QUE LLAMARON LA ATENCION DURANTE LA ENTREVISTA:

- Las observaciones recurrentes a los Estudios de Impacto Ambiental.
- El efectivo control de los Estudios de Impacto Ambiental en cuanto a deficiencias o datos falsos contenidos en ellos.

SINTESIS DE LAS RESPUESTAS:

El informante cuatro es claro al dar su opinión acerca de los Estudios de Impacto Ambiental y dice que estos son el método por el cual se protege al Medio Ambiente

de los daños que se le puedan causar cuando se va a realizar alguna obra o proyecto de cualquier naturaleza, y que además ayuda a prever si el daño será irreversible o si de alguna manera puede atenuarse. De igual forma el informante expresa que es muy difícil saber si los encargados de realizar los Estudios de Impacto Ambiental lo hacen siempre de manera objetiva, pero que cuando ellos ven alguna irregularidad, hacen las observaciones necesarias para evitar que se construya o realice un proyecto sin cumplir con las normas legales que debe cumplir un Estudio de Impacto Ambiental.

Son varios los casos de Estudios de Impacto Ambiental de los cuales el informante tiene conocimiento que han sido deficientes o con datos falsos pero a la vez

expresa que cuando han logrado detectar por medio de la Gestión Ambiental dichas deficiencias, se han hecho las observaciones pertinentes y se han impuesto las sanciones dependiendo de las faltas que se hubieren cometido y verifican por medio de la Auditoría Ambiental que se cumpla al resarcir daños que se le hubiere causado al Medio Ambiente.

La observación que hacen de manera más reiterada a los Estudios de Impacto Ambiental es que tengan funcionando en los proyectos o construcciones que se realicen una “Planta de Tratamiento de Aguas Negras” y “Un Sistema Funcional de Tratamiento de Desechos Sólidos”. En cuanto a la legislación y sus debilidades el informante expresa que el Estado debería de crear lo más pronto posible los Juzgados y Cámaras de Medio Ambiente para poder tener gente con conocimiento

en la materia que ayude a las personas que se sientan algún agravio hacia ellos o hacia el Medio Ambiente por la construcción o realización del algún proyecto macro de vivienda o de cualquier otra naturaleza.

CAPITULO V, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones.-

- ❖ De la bibliografía estudiada, incluyéndose en esta las leyes que tratan acerca de los Estudios de Impacto Ambiental en El Salvador, se puede describir a tales Estudios como un elemento de vital importancia para la protección del Medio Ambiente el cual siempre debe de ser realizado de forma tal que pueda hacerse a la vista de cualquiera que la obra o proyecto que se esté haciendo no está dañando en forma grave, masiva o irreversible al Medio, haciendo un previo análisis y estudio por parte de un equipo multidisciplinario especialista en la materia que pueda prever esto.

- ❖ Por medio de las entrevistas hechas a informantes claves se puede observar que en cuanto a los Estudios de Impacto Ambiental realizados para los proyectos macro de viviendas en el departamento de Santa Ana se encuentran deficiencias con respecto a los requisitos que deben cumplir los mencionados estudios; no obstante los proyectos obtuvieron su Permiso Ambiental y están finalizados, vemos aquí una inexistente aplicación de la ley, específicamente en cuanto a los art.86 lit. “b” de la Ley de Medio Ambiente, y a los arts. 119 y 121 del Reglamento de la Ley cuando vemos una nula reacción por parte de las autoridades competentes para superar

las deficiencias y minimizar el daño que se está causando al Medio Ambiente con tales proyectos. Con los ejemplos expuestos por los informantes claves con respecto al tema mencionado anteriormente, se puede ver como no siempre es objetiva y apegada a ley la realización de los Estudios de Impacto Ambiental para los proyectos de vivienda macro en el Departamento de Santa Ana debido a que son palpables las omisiones que se hacen por parte de las constructoras o empresas encargadas de dirigir las construcciones y proyectos al momento de realizar los Estudios; así mismo la falta de un ente contralor que físicamente se encargue de vigilar que se cumpla con lo establecido en las leyes del Medio Ambiente antes, durante y hasta la finalización de las obras y proyectos, facilita la realización de acciones que no están conforme a la ley y que solo interesa y beneficia a los propietarios

de las constructoras y demás afines para terminar con los proyectos no importándoles el daño que se le causa al Medio Ambiente y por ende a la población en general.

- ❖ Además de lo mencionado anteriormente, otros de los principales problemas que hacen que los Estudios de Impacto Ambiental no se hagan de manera objetiva son: La influencia política en los proyectos de vivienda o urbanísticos y la burocracia existente a la hora de otorgar Permisos Ambientales previa aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental,

además de la falta de recursos tecnológicos y económicos necesarios para la realización de un Estudio en forma optima.

5.2 Recomendaciones.-

- Al Estado: debería hacer efectivo lo que estipula el artículo 117 de la Constitución, creando los incentivos económicos y la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados para la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, situación que ayudaría a que se tuviera una mejora en cuanto a equipos tecnológicos y material humano capacitado para la realización de Estudios de Impacto Ambiental. Así también el Estado de acuerdo a lo que la

Constitución reza en su artículo 34 inciso último, debería de crear los Juzgados y Cámaras en materia de Medio Ambiente y promulgar una ley de Desarrollo Urbano para que se pueda proteger tanto al Medio Ambiente como a las personas que sufran de algún agravio producto de algún delito ambiental.

- Al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales: Ejercer un mayor control en cuanto a las construcciones y proyectos macros de vivienda de manera presencial y no solo aprobar Estudios de Impacto Ambiental basándose en plano e informes; así también tomar la iniciativa de pedir al

Estado que se le dé una mayor importancia a los temas relacionados con el Medio Ambiente y que este invierta en equipos de tecnología que estén a la vanguardia y se puedan usar para hacer de forma más positiva los Estudios de Impacto Ambiental. En cuanto a los requisitos que pide el MARN referentes a los Estudios de Impacto Ambiental, deben hacerse estos en base a ley y buscando siempre proteger el Medio Ambiente; al faltar alguno de los requisitos mencionados o cometer infracciones a la ley (art. 86 Ley del Medio Ambiente), sancionar de manera que el infractor pueda resarcir los daños ocasionados, situación que el Reglamento de la Ley de Medio Ambiente regula en el art. 121 y verificar que las sanciones impuestas se cumplan.

- A los Equipos Multidisciplinarios encargados de la realización de los Estudios de Impacto Ambiental: teniendo los requisitos de ley establecido en el artículo 23 de la Ley de Medio Ambiente y como concedores y expertos en la materia, tener la robustez moral de que al momento que se les contrate para realizar un Estudio de Impacto Ambiental lo hagan de manera objetiva y presenten al MARN realmente los problemas y daños que podría causar una obra o proyecto determinado y/o las deficiencias que pueda tener, de igual manera señalar si pueden subsanarse o no, y no actuar de forma anti-ética dejándose llevar por los colores de algún partido

político o porque la empresa que lo contrato le ofrece más dinero si hace el Estudio de una determinada manera, deben recordar que un daño causado al Medio Ambiente, termina siendo un daño a la población.

- A la Universidad de El Salvador: como una Institución Pública y con el fin de formar profesionales de prestigio, debería de organizar en las diferentes facultades y departamentos campañas de orientación acerca del tema del Medio Ambiente y de cómo podemos conservarlo y qué hacer para prever un daño al mismo. Además impartir en la medida de lo posible y más que todo a los estudiantes de Ciencias Jurídicas y a los estudiantes de Ingeniería clases de Derecho Ambiental, con las cuales los alumnos se concienticen

acerca del daño que puede ocasionar entre otras muchas cosas un Estudio de Impacto Ambiental realizado de forma deficiente o con información falsa.

ANEXOS

ANEXO 1

**RESUMEN EJECUTIVO
ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CONJUNTO
DE LAS ÁREAS MINERAS**

**Códigos: 601053 y 601008
Fase Minera: Explotación
Hectáreas Mineras
4 hectáreas
Nombre o Razón Social del Titular**

ANEXO 2

RESUMEN EJECUTIVO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CONJUNTO DE LAS ÁREAS MINERAS



Códigos: 601053 y 601008
Fase Minera: Explotación
Hectáreas Mineras
4 hectáreas
Nombre o Razón Social del Titular

ANEXO 3



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MARN-DGGA-4250-0083-2011
Teléfono: 2434-4000 y 2434-4017

San Salvador, 21 de enero de 2011

Asunto: Requerimiento de consulta pública del
proyecto

Licenciado

presente

Respetable Lic. López Portillo:

Con relación a su solicitud de Permiso Ambiental para la ejecución del proyecto denominado
, ubicado en la calle :
municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, le comunicamos que en cumplimiento de la Ley del Medio Ambiente, el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, requiere que éstos se hagan del conocimiento público mediante aviso en un periódico de cobertura nacional, indicando la disponibilidad del Estudio de Impacto Ambiental en este Ministerio, para que los interesados puedan en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la tercera publicación, expresar sus opiniones o hagan sus observaciones al respecto por escrito.

Se anexa el formato del contenido de la publicación y los lineamientos sobre el proceso de la misma, de acuerdo al artículo 25, literal a) de la Ley del Medio Ambiente.

Deseamos informarle que cuenta con treinta (30) días calendario para efectuar la consulta respectiva, a partir de la fecha de notificación.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,

Ing. Juan José Castillo
Gerente de Evaluación Ambiental

ANEXO 4



**EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

Hace del conocimiento público:

Que el licenciado _____, en su calidad de Representante Legal de la sociedad IVAN, S.A. de C.V., titular del proyecto denominado “_____”, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto, con el objeto de obtener el Permiso Ambiental, cuyas características son las siguientes:

Generales del Proyecto:

1. Ubicación:

Ubicado en la c _____, departamento de Sonsonate.

2. Descripción del Proyecto

Recepción de Opiniones u Observaciones

Por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 25, literal a) de la Ley del Medio Ambiente, cualquier persona natural o jurídica que se considere afectada, pueda consultar la información relativa al proyecto en el Centro de Información y Documentación Ambiental (CIDOC) de este Ministerio ubicado en el 4° nivel de la Torre El Salvador (Edificio IPSFA) sobre la Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, municipio y departamento de San Salvador, y exprese sus opiniones u observaciones por escrito, durante un periodo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la TERCERA PUBLICACION de esta comunicación.

(PRIMERA) PUBLICACION

ANEXO 5



Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

MARN-DGOEC-486-1288-2011
Tel: 2510-0600, Fax: 2510-0601

San Salvador, 28 de octubre de 2011

ASUNTO: Requerimiento de Fianza de
Cumplimiento Ambiental.

Licenciado

Previo a emitir la resolución que corresponde, se requiere que el titular del proyecto “Zona 1” ubicado entre la Avenida y Avenida Jerusalén, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, presente la Fianza de Cumplimiento Ambiental del Programa de Manejo Ambiental, con vigencia por un plazo de DIEZ (10) AÑOS, contado a partir de la fecha de su emisión, a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República de El Salvador, por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 448,339.35).

La Fianza debe ser presentada en original y copia a la Dirección General de Ordenamiento, Evaluación y Cumplimiento de este Ministerio, en un plazo **no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación.**

Esta nota constituye la notificación que se establece en el Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente.

Sin otro particular, me suscribo.



Ing. Hernán Romero
Director General de Gestión y
Ordenamiento Ambiental

ANEXO 6

		SOLICITUD DE FIANZA	
		FECHA RECIBIDO	No.
I. DATOS DEL SOLICITANTE			
1. TIPO DE PERSONA :		NATURAL <input type="checkbox"/>	JURIDICA <input type="checkbox"/>
2. NOMBRE/RAZON SOCIAL :			
3. No. REGISTRO FISCAL :		4. N.I.T	
5. GIRO DEL NEGOCIO:			
6. DIRECCION DEL SOLICITANTE:			
7. TELEFONO:		8. FAX:	9. CELULAR:
10. DIRECCION ELECTRONICA:			
11. REPRESENTANTE LEGAL:			
12. PROFESION:		13. LUGAR DE TRABAJO:	14. DUI:
15. DIRECCION PARTICULAR:			
II. DATOS DE LA FIANZA SOLICITADA			
1. CLASE DE FIANZA:			
2. MONTO DE LA FIANZA :		(\$)	
3. FIANZA A FAVOR DE:			
4. DIRECCION DEL BENEFICIARIO :			
TELEFONO :		FAX:	CELULAR :
DIRECCION ELECTRONICA :			
5. LA FIANZA ES CON OBJETO DE GARANTIZAR:			
6. PLAZO DE LA FIANZA :		CONTADOS A PARTIR DEL :	
7. CONTRAGARANTIA OFRECIDA:			
DECLARO (AMOS),, QUE LOS DATOS QUE HE (MOS) PROPORCIONADO EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS Y UTOORIZO(AMOS) EN QUE SIRVAN PARA LA EMISION DE LA FIANZA SOLICITADA A POR LO TANTO LO EXIMOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DESDE EL MOMENTO QUE RETIREMOS EL DOCUMENTO DE FIANZA; ASI MISMO, AUTORIZO (AMOS) A PARA QUE PUEDA RETIRAR EL DOCUMENTO ORIGINAL DE LA FIANZA A SU VENCIMIENTO, SI ASI LO ESTIMA CONVENIENTE.			

ANEXO 7

DECLARACION JURADA CONTRA EL LAVADO DE DINERO

Yo, _____ DECLARO BAJO JURAMENTO: I) Que la información y datos proporcionados al _____ para las diversas operaciones y servicios financieros que solicitara y efectuara mi representada, son verdaderos y fehacientes. - II) Que las operaciones, pagos, retiros y transferencias que realizara mi representada en dicho Banco son completamente lícitas. - III) Que el destino o la procedencia de los fondos de las operaciones que se efectúen, provienen de actividades lícitas, los cuales en forma inmediata tienen su origen en el desarrollo de las actividades comerciales de mi representada, por consiguiente dichos fondos no se encuentran relacionados bajo ninguna circunstancia con hechos o actividades criminales relacionadas con el narcotráfico y otros delitos que sean o no conexos con este, o con el lavado de dinero y otros activos, que contravengan las Leyes y Reglamentos respectivos. - IV) Que el giro de la actividad económica de mi representada es _____ - V) Que en nombre de mi representada eximo de toda responsabilidad al _____ de cualquier consecuencia negativa que podría generarse como resultado de las operaciones realizadas. - Además declaro que mi representada se somete a cualquier tipo de investigación necesaria para establecer la procedencia y el origen de los fondos de sus operaciones y se obliga a prestar toda la colaboración necesaria al Banco y a las autoridades respectivas, de tal manera que se comprueben y establezcan los hechos que hoy manifiesto voluntariamente. - Mi representada también se obliga a cumplir con las disposiciones pertinentes de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y el Instructivo emitido por la Fiscalía General de la República. - Finalmente manifiesto que la anterior declaración es verdadera y que conozco la responsabilidad civil y penal en que puedo incurrir yo y mi representada por existir falsedad en la misma. - Así me expreso, ratifico la presente declaración jurada y la firmo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Origen o procedencia de los Fondos
Nombre de la Empresa
Estimación de Ingresos proyectados mensualmente
\$ <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>

FIRMA DEL DECLARANTE Y SELLO: _____

CALIDAD EN QUE ACTUA EL DECLARANTE: _____

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Y NUMERO _____

Versión 0

ANEXO 8

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No. 1901-0007583-7

EL BANCO AGRÍCOLA, S.A., Institución Bancaria de esta plaza, por el presente documento OTORGA: Que se constituye fiador, a favor del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, hasta por la suma de (

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$448,339.35), por cuenta de LIMITADA, del domicilio de San Salvador, para Garantizar el Fiel Cumplimiento Ambiental del Programa de Manejo Ambiental, del Proyecto denominado “
ubicado

n, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Esta garantía estará vigente por el plazo de DIEZ AÑOS, contados a partir del día 10 de noviembre de dos mil once, venciendo el día 10 de noviembre de dos mil veintiuno. Fecha en la cual de no haberse recibido reclamo alguno, quedará extinguida la responsabilidad de este Banco, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de esta garantía, el Banco fija esta ciudad como domicilio especial y responde de conformidad con la ley. Será depositario de los bienes que se embarguen la persona que el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, designe y a quien releve de la obligación de rendir fianza. Serán de cargo del Banco las costas procesales y personales, aún cuando por regla general no debiera ser condenado a pagar estas últimas. En todo lo no previsto en esta fianza, los efectos de la misma estarán sujetos a lo prescrito en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, Yo, MARÍA mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación como Apoderada del BANCO AGRÍCOLA, S.A., ratifico el contenido de este documento firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

ANEXO 9

INGRESO DE CORRESPONDENCIA / GESTION AMBIENTAL **Tecnico Coordinador:** Francisco Garcia

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales		11/11/2011 09:17:33a.m.
De	Para 1	Referido al Proyecto No
	Gestion Ambiental	486
Asunto	cc:	

MARGINACION DE CORRESPONDENCIA

<input type="checkbox"/> Acusar de Recibo	<input type="checkbox"/> Analizar/Informarme	A:
<input type="checkbox"/> Agradecer	<input type="checkbox"/> Discutir Conmigo	TECNICO Hector Ayala
<input type="checkbox"/> Programar	<input type="checkbox"/> Emitir Opinión	ABOGADO Mayerly Rivas
<input type="checkbox"/> Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/> Opinar Conjuntamente	Notas
<input type="checkbox"/> Preparar Respuesta Conjunta	<input type="checkbox"/> Proceder Conformidad	<div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>
<input type="checkbox"/> Preparar Respuesta a la Brevedad	<input type="checkbox"/> Representarme	
<input type="checkbox"/> Tomar Nota	<input type="checkbox"/> Designar Representante	
<input type="checkbox"/> Tomar Nota / Devolver	<input type="checkbox"/> Archivar	
<input type="checkbox"/> Favor Escargarse	<input type="checkbox"/> Dejar Pendiente	
<input type="checkbox"/> Explicarme Esto	<input type="checkbox"/> Para Información	
Observaciones:		11/11/2011 09:17:38a.m.

ANEXO 10



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-XXXXX-XXXXXX-2011

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, XXXXX de XXXXXX de dos mil diez. Vistas las diligencias promovidas por el señor(a) XXXXXXXXXXXXXXXX, titular del proyecto XXXXXXXXXXXXXXXX, ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Dicho proyecto consiste en XXXXXXXXXXXXXXXX; EL ORGANISMO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha XXXXXXXXXXXX de XXXXX del año XXXXXXXXXXX, se emitió Permiso Ambiental (de Ubicación y Construcción), identificado con el número MARN-No. XXXXXXXXXXX, para el proyecto antes mencionado. El titular del proyecto en referencia presentó en su oportunidad, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por un monto de XXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXX), para un plazo de XXXXXXXXXXX; la cual se encuentra vencida (o vigente), para garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Programa de Manejo Ambiental;
- II. Con fecha XXXXXXXXXXXX de XXXXX del año XXXXXXX, se emitió Resolución MARN-No. XXXX-XXX-XXXX, por medio de la cual se resolvió Liberar la Fianza de Cumplimiento Ambiental mencionada en el considerando anterior, debido a que las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental (de Ubicación y Construcción), han sido desarrolladas.
- III. Se recibió en esta Cartera de Estado, nota del señor (a) XXXXXXXXXXXXXXXX, el día XXXXXXXXXXXXXXXX, en la que solicita se le emita Permiso Ambiental de Funcionamiento; luego de ser analizada, se concluye que es procedente emitir el Permiso Ambiental de Funcionamiento para el proyecto en mención; (ESTE PARRAFO SE PONDRÁ SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLICITADO POR EL TITULAR, DE LO CONTRARIO NO DEBERÁ PONERSE)

GLOSARIO.-

- DERECHO: Desde el punto de vista objetivo, dicese del conjunto de [leyes](#), [reglamentos](#) y demás resoluciones, de carácter permanente y obligatorio, *creadas* por el [Estado](#) para la conservación del orden social.
- ESTUDIO: Esfuerzo mental que se aplica a conocer, memorizar o aprender alguna cosa.
- EVALUACIÓN: Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas presupuestadas.
- INTERDISCIPLINARIO: Entre varias disciplinas o con su colaboración, especialmente referido a actividades intelectuales.
- MULTIDISCIPLINARIO: Que comprende varias disciplinas o materias.
- PROYECTO: El término proyecto proviene del latín *proiectu* y podría definirse a un proyecto como el conjunto de las actividades que desarrolla una persona o una entidad para alcanzar un determinado objetivo. Un proyecto es una [planificación](#) que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas.
- OBRA: es una cosa producida o hecha por una persona o un grupo de personas. El concepto tiene varios usos y aplicaciones según el contexto. Uno de los más

habituales hace referencia al producto intelectual creado en el ámbito de las artes o las ciencias.

- DAÑO: es el detrimento, perjuicio o menoscabo causado por culpa de otro en el [patrimonio](#) o la [persona](#).
- RESARCIR: es la acción y efecto de resarcir. Este verbo, con origen en el latín “resarcire”, hace referencia a reparar, compensar o indemnizar un daño o perjuicio.
- SANCION: pena que la ley establece para quien la infringe. Castigo que se da al que no cumple una norma establecida o tiene un comportamiento incorrecto.
- MACRO: Las macros son grupos de instrucciones que tienen un seguimiento cronológico y se utilizan para economizar tareas.
- INCENTIVO: que mueve o estimula a desear o hacer una cosa.
- POLITICA: La política es el proceso por el cual el uso de la fuerza coercitiva es legitimado.
- BUROCRACIA: Tanto en la [sociología](#) como en la [ciencia administrativa](#) y, especialmente, la de [administración pública](#), la burocracia es una [organización](#) o estructura organizativa caracterizada por procedimientos explícitos y regularizados, división de responsabilidades y especialización del trabajo, jerarquía y relaciones impersonales. Podría definirse como un conjunto de técnicas o metodologías dispuestas para aprender o racionalizar la realidad exterior, que pretende ser controlada por el poder central, a fin de conocerla y dominarla de forma estandarizada o uniforme.

SIGLAS.-

- **D.I.A:** Declaración de Impacto Ambiental.
- **E.I.A:** Environmental Impact Assessment (Evaluación de Impacto Ambiental).
- **N.E.P.A:** National Environmental Policy Act (Politica Ambiental Nacional).
- **A.M.S.S:** Área Metropolitana de San Salvador.
- **O.P.A.M.S.S:** [Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador](#).
- **M.A.R.N:** Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BIBLIOGRAFIA.-

Libros

- *Pierini, Lorences y Comparatore.*

“Aportes para una mejor planificación, gestión y control en materia ambiental metropolitana”

Editorial Universal.

- *PASTAKIA, C.M.R, Jenses, a. 1995.*

The rapid Impact Assessment Matrix (RIAM) for EIA Environmental Impact Assessment Review.

- *Guillermo Cabañuelas de Torres*

Diccionario Jurídico Elemental, Edición actualizada, corregida y aumentada decimoséptima edición,

2005 ©1979, 2005 Editorial Heliasta S.R.L.

- *Pierre Bourdieu, Jean Claude Chamboredon y Jean Claude Passeron*

El Oficio del Sociólogo. Siglo XXI. Madrid 1976.

- *Instituto Salvadoreño de Administración Municipal*

Recopilación y Análisis de Leyes Relacionadas con el Medio Ambiente tomo III

Editorial EPOCA.

Documentos

- *Editor Edmidlia Guzmán,*

Curso de Impacto Ambiental

UMD, El Salvador 2005.

- **Investigaciones Sociales**

Julio Navarrete

Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de

Lima (Perú). Localización: Instituto de Investigaciones Sociales, Facultad de

Ciencias Sociales Ciudad Universitaria, Av. Venezuela s/n, Lima - Perú

Citas electrónicas.

- *María j. Mayah Phd*

Estudiantes y Profesionales,

<http://www.slideshare.net/liliatorresfernandez/metodos-cualitativos1916651>.

➤ <http://elsalvador.eregulations.org/show-step.asp?l=es&mid=96&rid=84&sno=341>

Legislación.

Constitución de la Republica de El Salvador.

Decreto Constituyente número 38 de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cuatro, tomo doscientos ochenta y uno del dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Código Penal.

Aprobado por Decreto Legislativo No. 270 de fecha 13 de febrero de 1973, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo 238, de fecha 30 de marzo del mismo año, el cual entró en vigencia el 15 de junio de 1974.

Ley de Medio Ambiente.

Aprobada 1998, por Decreto Legislativo de fecha 2 de marzo, publicada en Diario Oficial No. 79, Tomo No. 339 de fecha 4 de mayo de 1998.

Reglamento de Ley de Medio Ambiente

Decreto Ejecutivo N°: 17 Fecha:21/03/2000

D. Oficial: 73 Tomo: 347 Publicación DO: 12/04/2000

Reformas: (1) D.E. N° 17 del 02 de Marzo del 2007, Publicado en el D.O. N° 51, Tomo 374 del 15 de Marzo del 2007.

ANEXO 1

**RESUMEN EJECUTIVO
ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CONJUNTO
DE LAS ÁREAS MINERAS**

**Códigos: 601053 y 601008
Fase Minera: Explotación
Hectáreas Mineras
4 hectáreas
Nombre o Razón Social del Titular**

ANEXO 2

RESUMEN EJECUTIVO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CONJUNTO DE LAS ÁREAS MINERAS



Códigos: 601053 y 601008
Fase Minera: Explotación
Hectáreas Mineras
4 hectáreas
Nombre o Razón Social del Titular

“La Objetividad de los Estudios de Impacto Ambiental en los Proyectos de vivienda macro en el Departamento de Santa Ana”

Universidad de El Salvador

ANEXO 3



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

ANEXO 4



ANEXO 5



Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

MARN-DGOEC-486-1288-2011
Tel.: 2510-0600, Fax: 2510-0601

San Salvador, 28 de octubre de 2011

ASUNTO: Requerimiento de Fianza de
Cumplimiento Ambiental.

Licenciado

Previo a emitir la resolución que corresponde, se requiere que el titular del proyecto “Zona 1” ubicado entre la Avenida y Avenida Jerusalén, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, presente la Fianza de Cumplimiento Ambiental del Programa de Manejo Ambiental, con vigencia por un plazo de DIEZ (10) AÑOS, contado a partir de la fecha de su emisión, a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República de El Salvador, por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 448,339.35).

La Fianza debe ser presentada en original y copia a la Dirección General de Ordenamiento, Evaluación y Cumplimiento de este Ministerio, en un plazo **no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación.**

Esta nota constituye la notificación que se establece en el Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente.

Sin otro particular, me suscribo.



Ing. Hernán Romero
Director General de Gestión y
Ordenamiento Ambiental

“La Objetividad de los Estudios de Impacto Ambiental en los Proyectos de vivienda macro en el Departamento de Santa Ana”

Universidad de El Salvador

ANEXO 6

		SOLICITUD DE FIANZA	
		FECHA RECIBIDO	No.
I. DATOS DEL SOLICITANTE			
1. TIPO DE PERSONA :	NATURAL <input type="checkbox"/>	JURIDICA <input type="checkbox"/>	

ANEXO 7

DECLARACION JURADA CONTRA EL LAVADO DE DINERO

Yo, _____ DECLARO BAJO JURAMENTO: I) Que la información y datos proporcionados al _____ para las diversas operaciones y servicios financieros que solicitara y efectuara mi representada, son verdaderos y fehacientes. - II) Que las operaciones, pagos, retiros y transferencias que realizara mi representada en dicho Banco son completamente lícitas. - III) Que el destino o la procedencia de los fondos de las operaciones que se efectúen, provienen de actividades lícitas, los cuales en forma inmediata tienen su origen en el desarrollo de las actividades comerciales de mi representada, por consiguiente dichos fondos no se encuentran relacionados bajo ninguna circunstancia con hechos o actividades criminales relacionadas con el narcotráfico y otros delitos que sean o no conexos con este, o con el lavado de dinero y otros activos, que contravengan las Leyes y Reglamentos respectivos. - IV) Que el giro de la actividad económica de mi representada es _____ - V) Que en nombre de mi representada eximo de toda responsabilidad al _____ de cualquier consecuencia negativa que podría generarse como resultado de las operaciones realizadas. - Además declaro que mi

ANEXO 8

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No. 1901-0007583-7

EL BANCO AGRÍCOLA, S.A., Institución Bancaria de esta plaza, por el presente documento OTORGA: Que se constituye fiador, a favor del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, hasta por la suma de (

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$448,339.35), por cuenta de LIMITADA, del domicilio de San Salvador, para Garantizar el Fiel Cumplimiento Ambiental del Programa de Manejo Ambiental del Proyecto denominado “

ANEXO 9

INGRESO DE CORRESPONDENCIA / GESTION AMBIENTAL **Tecnico Coordinador:** Francisco Garcia

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Para: 1	11/11/2011 09:17:33a.m.
De:	Gestion Ambiental	Referido al Proyecto No
Asunto:	cc:	486

MARGINACION DE CORRESPONDENCIA

<input type="checkbox"/> Acusar de Recibo	<input type="checkbox"/> Analizar/Informarme	A:
<input type="checkbox"/> Agradecer	<input type="checkbox"/> Discutir Conmigo	TECNICO Hector Ayala
<input type="checkbox"/> Programar	<input type="checkbox"/> Emitir Opinion	ABOGADO Mayerly Rivas
<input type="checkbox"/> Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/> Opinar Conjuntamente	Notas
<input type="checkbox"/> Preparar Respuesta Conjunta	<input type="checkbox"/> Proceder Conformidad	<div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>
<input type="checkbox"/> Preparar Respuesta a la Brevedad	<input type="checkbox"/> Representarme	
<input type="checkbox"/> Tomar Nota	<input type="checkbox"/> Designar Representante	
<input type="checkbox"/> Tomar Nota / Devolver	<input type="checkbox"/> Archivar	
<input type="checkbox"/> Favor Encargarse	<input type="checkbox"/> Dejar Pendiente	
<input type="checkbox"/> Explicarme Esto	<input type="checkbox"/> Para Informacion	
		11/11/2011 09:17:38a.m.

ANEXO 10



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-xxxxx-xxxxxx-2011

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, xxxxx de xxxxxx de dos mil diez. Vistas las diligencias promovidas por el señor(a) xxxxxxxxxxxxxxxx, titular del proyecto xxxxxxxxxxxxxxxx, ubicado en xxxxxxxxxxxxxxxx. Dicho proyecto consiste en xxxxxxxxxxxxxxxx; EL ORGANISMO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

GLOSARIO.-

- DERECHO: Desde el punto de vista objetivo, dicese del conjunto de [leyes](#), [reglamentos](#) y demás resoluciones, de carácter permanente y obligatorio, *creadas* por el [Estado](#) para la conservación del orden social.
- ESTUDIO: Esfuerzo mental que se aplica a conocer, memorizar o aprender alguna cosa.

- **EVALUACIÓN:** Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas presupuestadas.
- **INTERDISCIPLINARIO:** Entre varias disciplinas o con su colaboración, especialmente referido a actividades intelectuales.
- **MULTIDISCIPLINARIO:** Que comprende varias disciplinas o materias.
- **PROYECTO:** El término proyecto proviene del latín *proiectu* y podría definirse a un proyecto como el conjunto de las actividades que desarrolla una persona o una entidad para alcanzar un determinado objetivo. Un proyecto es una [planificación](#) que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas.
- **OBRA:** es una cosa producida o hecha por una persona o un grupo de personas. El concepto tiene varios usos y aplicaciones según el contexto. Uno de los más habituales hace referencia al producto intelectual creado en el ámbito de las artes o las ciencias.
- **DAÑO:** es el detrimento, perjuicio o menoscabo causado por culpa de otro en el [patrimonio](#) o la [persona](#).
- **RESARCIR:** es la acción y efecto de resarcir. Este verbo, con origen en el latín “resarcire”, hace referencia a reparar, compensar o indemnizar un daño o perjuicio.

- **SANCION:** pena que la ley establece para quien la infringe. Castigo que se da al que no cumple una norma establecida o tiene un comportamiento incorrecto.
- **MACRO:** Las macros son grupos de instrucciones que tienen un seguimiento cronológico y se utilizan para economizar tareas.
- **INCENTIVO:** que mueve o estimula a desear o hacer una cosa.
- **POLITICA:** La política es el proceso por el cual el uso de la fuerza coercitiva es legitimado.
- **BUROCRACIA:** Tanto en la [sociología](#) como en la [ciencia administrativa](#) y, especialmente, la de [administración pública](#), la burocracia es una [organización](#) o estructura organizativa caracterizada por procedimientos explícitos y regularizados, división de responsabilidades y especialización del trabajo, jerarquía y relaciones impersonales. Podría definirse como un conjunto de técnicas o metodologías dispuestas para aprender o racionalizar la realidad exterior, que pretende ser controlada por el poder central, a fin de conocerla y dominarla de forma estandarizada o uniforme.

SIGLAS.-

- **D.I.A:** Declaración de Impacto Ambiental.
- **E.I.A:** Environmental Impact Assessment (Evaluación de Impacto Ambiental).

- **N.E.P.A:** National Environmental Policy Act (Política Ambiental Nacional).
- **A.M.S.S:** Área Metropolitana de San Salvador.
- **O.P.A.M.S.S:** [Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador](#).
- **M.A.R.N:** Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BIBLIOGRAFIA.-

Libros

- *Pierini, Lorences y Comparatore.*

“Aportes para una mejor planificación, gestión y control en materia ambiental metropolitana”

Editorial Universal.

- *PASTAKIA, C.M.R, Jenses, a. 1995.*

The rapid Impact Assessment Matrix (RIAM) for EIA Environmental Impact Assessment Review.

- *Guillermo Cabañuelas de Torres*

Diccionario Jurídico Elemental, Edición actualizada, corregida y aumentada decimoséptima edición,

2005 ©1979, 2005 Editorial Heliasta S.R.L.

- *Pierre Bourdieu, Jean Claude Chamboredon y Jean Claude Passeron*

El Oficio del Sociólogo. Siglo XXI. Madrid 1976.

- *Instituto Salvadoreño de Administración Municipal*

Recopilación y Análisis de Leyes Relacionadas con el Medio Ambiente tomo III

Editorial EPOCA.

Documentos

- *Editor Edmidlia Guzmán,*

Curso de Impacto Ambiental

UMD, El Salvador 2005.

- *Investigaciones Sociales*

Julio Navarrete

Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de

Lima (Perú). Localización: Instituto de Investigaciones Sociales, Facultad de

Ciencias Sociales Ciudad Universitaria, Av. Venezuela s/n, Lima - Perú

Citas electrónicas.

- *María j. Mayah Phd*

Una Introducción a los Método Cualitativos: Modulo de Entrenamiento para

Estudiantes y Profesionales,

<http://www.slideshare.net/liliatorresfernandez/metodos-cualitativos1916651>.

- <http://elsalvador.eregulations.org/show-step.asp?l=es&mid=96&rid=84&sno=341>

Legislación.

Constitución de la Republica de El Salvador.

Decreto Constituyente número 38 de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cuatro, tomo doscientos ochenta y uno del dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Código Penal.

Aprobado por Decreto Legislativo No. 270 de fecha 13 de febrero de 1973, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo 238, de fecha 30 de marzo del mismo año, el cual entró en vigencia el 15 de junio de 1974.

Ley de Medio Ambiente.

Aprobada 1998, por Decreto Legislativo de fecha 2 de marzo, publicada en Diario Oficial No.

79, Tomo No. 339 de fecha 4 de mayo de 1998.

Reglamento de Ley de Medio Ambiente

Decreto Ejecutivo N°: 17 Fecha:21/03/2000

D. Oficial: 73 Tomo: 347 Publicación DO: 12/04/2000

Reformas: (1) D.E. N° 17 del 02 de Marzo del 2007, Publicado en el D.O. N° 51, Tomo 374

del 15 de Marzo del 2007.

ANEXO 11**CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDAS A INGENIERO AGROINDUSTRIAL E INGENIERO AGRONOMO Y ANALISIS DE LOS****RESULTADOS OBTENIDOS**

OBJETIVO: RECOPIRAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A LA HORA DE REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN EL PRESENTE ANÁLISIS, PARA EFECTO DE REFERENCIA A CADA UNA DE LAS FUENTES ENTREVISTADAS, SE DENOMINARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: MARS: INFORMANTE UNO; JLLP: INFORMANTE DOS; EHPH: INFORMANTE TRES; Y MASA: INFORMANTE CUATRO

PREGUNTA 1: ¿Considera que es siempre Objetiva la realización de los Estudios de Impacto Ambiental?

Informante Clave	Respuesta
1	No siempre son objetivos y a veces se hacen estos Estudios de mal forma por la falta de la tecnología que tienen los equipos multidisciplinarios para realizarlos.
2	La burocracia y la política influyen mucho en cuanto a la realización de los Estudios de Impacto Ambiental y esto hace que los Estudios no sean siempre objetivos.

Análisis

Tanto el informante uno con el dos coincidieron que a la hora de realizar los estudios de impacto ambiental no muestran la objetividad requerida para que este sea un procedimiento claro, y mencionaron dos puntos muy importantes a la hora que se lleva un procedimiento de este tipo, siendo uno de estos la falta de tecnología que poseen los equipos multidisciplinarios; son muchas las empresas que dan este tipo de servicios y no poseen el equipo adecuado. El otro punto importante mencionado fue la burocracia aunado a la política diciendo el segundo informante que cuando hay cambios de gobiernos el nuevo gobierno pide nuevos requisitos a los estudios de impacto ambiental generando un retardo en todo tanto en las constructoras como al sistema mismo, las renovaciones de los Estudios de Impacto Ambiental se vuelven engorrosas por las conveniencias políticas olvidando la naturaleza de porque se realizan los Estudio de Impacto Ambiental que claro es la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

ANEXO 12**CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDAS A INGENIERO AGROINDUSTRIAL E INGENIERO AGRONOMO Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

OBJETIVO: RECOPIRAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A LA HORA DE REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN EL PRESENTE ANÁLISIS, PARA EFECTO DE REFERENCIA A CADA UNA DE LAS FUENTES ENTREVISTADAS, SE DENOMINARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: MARS: INFORMANTE UNO; JLLP: INFORMANTE DOS; EHPH: INFORMANTE TRES; Y MASA: INFORMANTE CUATRO.

Pregunta 2: ¿Conoce de algún caso en el cual se haya otorgado un Permiso Ambiental, teniendo datos falsos el Estudio de Impacto Ambiental previamente aprobado?

Informante Clave	Respuesta
1	El proyecto de vivienda macro “Ciudad Real” en su Estudio de Impacto Ambiental hace constar que posee una Planta de Tratamiento de Aguas Negras.
2	El caso de la colonia “El Trébol”, un proyecto que tiene un deficiente “Manejo de Aguas Lluvias”.

Análisis

En las respuestas dadas por los informantes tanto del uno como el dos dieron sus respuestas en base a sus experiencias en la materia y los dos concordaron en tener conocimiento de proyectos macro de vivienda en el departamento de Santa Ana en los cuales el Estudio de Impacto de Ambiental contiene datos falsos; tanto “Ciudad Real” como el proyecto “El Trébol”, mostraron en sus informes que poseían en el primero una Planta de Tratamiento de Aguas Negras (Inexistente) y el otro un “Manejo de Aguas Lluvias” que es deficiente; esto último es una de las razones principales por las cuales el departamento de Santa Ana en la época de invierno colapsa el todo el sistema de aguas negras ocasionando inundaciones en las partes bajas del departamento.

ANEXO 13**CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDAS A INGENIERO AGROINDUSTRIAL E INGENIERO AGRONOMO Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

OBJETIVO: RECOPIRAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A LA HORA DE REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN EL PRESENTE ANÁLISIS, PARA EFECTO DE REFERENCIA A CADA UNA DE LAS FUENTES ENTREVISTADAS, SE DENOMINARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: MARS: INFORMANTE UNO; JLLP: INFORMANTE DOS; EHPH: INFORMANTE TRES; Y MASA: INFORMANTE CUATRO.

Pregunta 3: En los proyectos de vivienda macro en el departamento de Santa Ana, ¿es de su conocimiento alguno que no cumpla con los parámetros necesarios de un Estudio de Impacto Ambiental?

Informante Clave	Respuesta
1	Si, por ejemplo “Ciudad Paraíso” tiene un deficiente “Sistema de Desechos Sólidos”, otro es la parcelación que se ha hecho frente a las colonias “Villa Real I y II”, que aunque no es proyecto de vivienda, si es macro y tiene bastantes deficiencias en cuanto al “Manejo de Aguas Lluvias” y “Drenaje”.
2	Pues de proyectos de vivienda, como les decía “El Trébol”, también se dé “Ciudad Real” que tiene un mal manejo de aguas negras; también hace poco fui a hacer un estudio a la terminal que han hecho frente a Don Balón y ahí el Estudio de Impacto Ambiental tiene grandes deficiencias desde la tala de árboles que se hizo, el manejo de aguas lluvias entre otras cosas que inclusive han sido observadas por el MARN pero la obra está terminada y la terminal está funcionando sin haberse subsanado en ningún momento las observaciones.

Análisis

Los informantes dieron a conocer varios casos incluso de proyectos que no eran de vivienda, en los cuales el Estudio de Impacto Ambiental no cumple con los parámetros necesarios; inclusive el informante dos menciona el proyecto de “Ciudad Real”, el cual en la pregunta anterior fue criticado por el informante uno.

CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDAS A INGENIERO AGROINDUSTRIAL E INGENIERO AGRONOMO Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

OBJETIVO: RECOPIRAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A LA HORA DE REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN EL PRESENTE ANÁLISIS, PARA EFECTO DE REFERENCIA A CADA UNA DE LAS FUENTES ENTREVISTADAS, SE DENOMINARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: MARS: INFORMANTE UNO; JLLP: INFORMANTE DOS; EHPH: INFORMANTE TRES; Y MASA: INFORMANTE CUATRO

Pregunta 4: A su criterio, ¿debería de haber un mayor control por parte de las Autoridades del MARN para evitar el otorgamiento de Permisos Ambientales cuando el Estudio de Impacto Ambiental sea deficiente?

Informante Clave	Respuesta
1	Si considero que debería de haber un control más estricto por parte del MARN para que se cumplan los parámetros establecidos para los Estudios de Impacto Ambiental.
2	SI, el MARN debe dar facilidades a la población que se considere afectada por la construcción de alguna obra o proyecto.

Análisis

El informante uno si considera que el MARN debería tener un mayor y más riguroso control para que ningún requisito de los Estudios de Impacto Ambiental sea obviado y así mismo sancionar acorde a la ley a quien intente hacer caso omiso de la misma y de los reglamentos correspondientes. Concordando con el informante uno, el informante dos también dijo que debería tener mayor participación el MARN; pero que este debería de hacerlo incentivando a la población que cuando conozcan de algún proyecto macro de vivienda que según su criterio genere un desbalance en el Medio Ambiente o que le genere agravio a la persona misma, esta pueda denunciar y pueda activar el sistema para que este investigue los casos y así evitar el deterioro o destrucción de nuestros recursos naturales.

ANEXO 15

CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDAS A INGENIERO AGROINDUSTRIAL E INGENIERO AGRONOMO Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

OBJETIVO: RECOPIRAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A LA HORA DE REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN EL PRESENTE ANÁLISIS, PARA EFECTO DE REFERENCIA A CADA UNA DE LAS FUENTES ENTREVISTADAS, SE DENOMINARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: MARS: INFORMANTE UNO; JLLP: INFORMANTE DOS; EHPH: INFORMANTE TRES; Y MASA: INFORMANTE CUATRO

Pregunta 5: En cuanto a su experiencia laboral, ¿Qué problemas tiene al momento de realizar un Estudio de Impacto Ambiental?

Informante Clave	Respuesta
1	La falta de equipo tecnológico para realizar y cumplir con los requisitos de los estudios de Impacto Ambiental.
2	Con lo que más me he encontrado ha sido la falta de personal capacitado, “por falta de fondos” por la poca inversión social que hace el Estado en el área de medio ambiente.

Análisis

En este caso los dos informantes concuerdan con que han encontrado algún tipo de inconveniente a la hora de realizar los Estudios de Impacto Ambiental uno enfocándose en que los costos del uso de equipos para realizar los Estudios son muy elevados, por lo que muchas constructoras no los realizan. Y por otro lado la falta de personal idóneo y más capacitado en la materia; y hace énfasis el segundo informante que el Estado debería de promover mas la defensa del Medio Ambiente.

ANEXO 16

CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDAS A INGENIERO AGROINDUSTRIAL E INGENIERO AGRONOMO Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

OBJETIVO: RECOPIRAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A LA HORA DE REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN EL PRESENTE ANÁLISIS, PARA EFECTO DE REFERENCIA A CADA UNA DE LAS FUENTES ENTREVISTADAS, SE DENOMINARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: MARS: INFORMANTE UNO; JLLP: INFORMANTE DOS; EHPH: INFORMANTE TRES; Y MASA: INFORMANTE CUATRO

Pregunta 6: ¿Cómo cree usted que se podría mejorar el procedimiento y realización de los Estudios de Impacto Ambiental en el país?

Informante Clave	Respuesta
1	Yo pienso que el Estado debe poner más interés en el área ambiental en nuestro país haciendo una fuerte inyección monetaria que ayude a las autoridades competentes a brindar mejores servicios que protejan de forma integral el Medio Ambiente.
2	El MARN debería de vigilar con lupa que se cumpla con los requisitos establecidos en la ley para la realización de un Estudio de Impacto Ambiental y sancionar de manera más rigurosa a quien intente hacer caso omiso de la ley y los reglamentos.

Análisis

El informante uno considera que una forma de lograr esto sería asignándole más fondos en el presupuesto de la nación al Área Ambiental, pero que este no sea utilizado para aumentar los salarios sino para poder garantizar con optima eficiencia la protección de nuestros recursos naturales creando campañas de concientización para que la población sepa los derechos que tiene como ciudadano y que puede ser parte para evitar tanta burocracia en este medio. Por otro lado el informante dos cree que la forma de lograrlo es tener una legislación más rigurosa en la cual ya nos solo se sancione con multas y resarción de daños sino con penas más fuertes.

ANEXO 22

ANEXO 23**CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDAS A EMPLEADO DE MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

OBJETIVO: RECOPIRAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A LA HORA DE REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN EL PRESENTE ANÁLISIS, PARA EFECTO DE REFERENCIA A CADA UNA DE LAS FUENTES ENTREVISTADAS, SE DENOMINARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: MARS: INFORMANTE UNO; JLLP: INFORMANTE DOS; EHPH: INFORMANTE TRES; Y MASA: INFORMANTE CUATRO

Pregunta 5: ¿Cuál es su opinión acerca de las sanciones que se les imponen a las personas que realizan Estudios de Impacto Ambiental con datos falsos o alteran de alguna forma la información para obtener el Permiso Ambiental?

Informante Clave	Respuesta
4	Como dije anteriormente ya no tienen que ser simples sanciones pecuniarias hay que dar nuevas formas de castigar a los que dañen de manera indiscriminada el medio ambiente salvadoreño.

Análisis

El informante cuatro nos reflejo en la entrevista a profundidad que los castigos por todo aquel que este obviando los requisito de los estudios de impacto ambiental ya no deben de ser solo sanciones sino ver en la medida y gravedad del daño que las empresas le causen al medio ambiente es de ver como el Estado implemente algún tipo de castigo penal para evitar que las mismas ignoren el procedimiento a seguir y proteger de esta manera coaccionada seguir ocasionándole daño a nuestro medio ambiente parando por completo las obras y ver como estos resarcen los daños aparte de las penas que pagaran todo aquel que no cumpla con los requisitos y dañe el medio.

ANEXO 18

CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDAS A EMPLEADO DE MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

OBJETIVO: RECOPIRAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A LA HORA DE REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN EL PRESENTE ANÁLISIS, PARA EFECTO DE REFERENCIA A CADA UNA DE LAS FUENTES ENTREVISTADAS, SE DENOMINARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: MARS: INFORMANTE UNO; JLLP: INFORMANTE DOS; EHPH: INFORMANTE TRES; Y MASA: INFORMANTE CUATRO

Pregunta 4: ¿Cuál cree usted que es o son los puntos débiles en nuestra legislación salvadoreña en Materia Ambiental?

Informante Clave	Respuesta
4	Volver Obligatorio y Punible al que no acate los requisitos o sanciones más rigurosas a los que no las acaten.

Análisis

El informante cuatro ve la necesidad de que los castigos se vuelvan punibles penalmente o que sean sanciones pecuniarias más altas para evitar que se sigan dando este tipo de inobservancias a los requisitos que un Estudio de Impacto Ambiental debe contener y que de esta forma se dé un alto a todo tipo de estrategias políticas que pasan por alto las normas para obtener Permisos Ambientales. Así también que se informe a la población que ellos pueden ser de mucha ayuda al denunciar este tipo de proyectos macro que tanto afectan el medio ambiente cuando se ignoran los procedimientos a seguir los cuales degradan incluso la calidad de vida de la población .

suficientemente riguroso que se encargue de velar porque se actué acorde a la ley al momento de realizar los Estudios.

CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDAS A EMPLEADO DE MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

OBJETIVO: RECOPIRAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A LA HORA DE REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN EL PRESENTE ANÁLISIS, PARA EFECTO DE REFERENCIA A CADA UNA DE LAS FUENTES ENTREVISTADAS, SE DENOMINARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: MARS: INFORMANTE UNO; JLLP: INFORMANTE DOS; EHPH: INFORMANTE TRES; Y MASA: INFORMANTE CUATRO

Pregunta 6: ¿Cuál es la observación que hacen con mayor frecuencia a Estudios de Impacto Ambiental para proyectos macro de viviendas?

Informante Clave	Respuesta
4	Las constructoras deben poner a funcionar en los proyectos o construcciones que se realicen una “Planta de Tratamiento de Aguas Negras” y “Un Sistema Funcional de Tratamiento de Desechos Sólidos”.

Análisis

El informante cuatro respondió que el tratamiento de aguas negras es de las observaciones que mas da el MARN y esto llama la atención debido a que como hemos visto en las anteriores entrevistas, principalmente de los informantes uno y dos, los mismo han expresado que las Plantas de Tratamiento de Aguas Negras son de las cosas que se han introducido como datos falsos en algunos Estudios de Impacto Ambiental o son deficientes los proyectos en cuanto a la falta de la Planta de Tratamiento mencionada, y el mismo MARN no ha tomado cartas en el asunto para sancionar u observar tal situación.

CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDAS EMPLEADO DE MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

OBJETIVO: RECOPIRAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A LA HORA DE REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN EL PRESENTE ANÁLISIS, PARA EFECTO DE REFERENCIA A CADA UNA DE LAS FUENTES ENTREVISTADAS, SE DENOMINARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: MARS: INFORMANTE UNO; JLLP: INFORMANTE DOS; EHPH: INFORMANTE TRES; Y MASA: INFORMANTE CUATRO

Pregunta 7: ¿Considera que en Materia Ambiental, son suficientes los Tribunales y Cámaras que se piensan habilitar para tratar en materia del Medio Ambiente así como de Delitos Ambientales?

Informante Clave	Respuesta
4	Pues para iniciar eso se verá con el tiempo conforme creen tanto los tribunales como las cámaras que tanta demanda tendrán y si darán ha vasto con la población que se acerque a reportar delitos relacionados con el medio ambiente.

Análisis

El informante cuatro deja claro que se verá si son suficientes los tribunales o cámaras conforme primero que existan y luego es de ver la demanda que tendrán para ver si estos se saturaran o si serán lo suficiente para atender las demandas de delitos ambientales que la población lleve y así mismo piensa que sería bueno en la medida si se crea una ley para darle mayor robustez a los jueces y magistrados que estarán a cargo de los delito ambientales.

el MARN no concuerdan con la obra o proyecto siendo el caso que estos construyen extendiéndose en la obra , entre otros. Mientras que el informante cuatro considera urgente la modificación de faltas a delitos en materia y así obligar a las constructoras a tomar en serio los estudios de impacto ambiental y que de esta forma no se otorguen Permisos Ambientales sino se está actuando acorde a la ley.

ANEXO 21**CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDAS A ABOGADO LITIGANTE Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

OBJETIVO: RECOPIRAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A LA HORA DE REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN EL PRESENTE ANÁLISIS, PARA EFECTO DE REFERENCIA A CADA UNA DE LAS FUENTES ENTREVISTADAS, SE DENOMINARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: MARS: INFORMANTE UNO; JLLP: INFORMANTE DOS; EHPH: INFORMANTE TRES; Y MASA: INFORMANTE CUATRO

Pregunta 5: ¿Considera que se pueda hacer alguna reforma en la Legislación Ambiental para tener un mayor control sobre los Permisos Ambientales que se otorgan previa aprobación de Los Estudios de Impacto Ambiental?

Informante Clave	Respuesta
3	Más que una reforma se debe de crear una ley como presión a las constructoras para que respeten los procedimientos.

Análisis

El informante tres considera que una reforma no sería suficiente y considera que se debería crear una Ley de Desarrollo Territorial del País para robustecer en forma conjunta con la creación de los tribunales y cámaras en competencia de Medio Ambiente para que tanto Jueces como Magistrados puedan así proteger los intereses de la población. Con un instrumento legal que impulse la protección, ordenamiento y desarrollo ya se tendrían los lugares aptos, determinados y la forma en que los proyectos macro de vivienda van a construirse y bajo cuales parámetros.

CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDAS A ABOGADO LITIGANTE Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

OBJETIVO: RECOPIRAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A LA HORA DE REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN EL PRESENTE ANÁLISIS, PARA EFECTO DE REFERENCIA A CADA UNA DE LAS FUENTES ENTREVISTADAS, SE DENOMINARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: MARS: INFORMANTE UNO; JLLP: INFORMANTE DOS; EHPH: INFORMANTE TRES; Y MASA: INFORMANTE CUATRO

Pregunta 6: ¿Considera son suficientes los Tribunales y Cámaras que se tiene pensado habilitar para el control de los delitos ambientales?

Informante Clave

Respuesta

3

Si estos llegan a ser habilitados tendría que verse la demanda que estos tuvieran de juicios en materia de delitos ambientales para que estos puedan sanear de manera diligente los procesos judiciales y evitar la saturación tanto de cámaras como tribunales.

Análisis

El informante tres puso en tela de juicio para empezar que estos tribunales sean habilitados ya que se ha prorrogado muchas veces la entrada en vigencia del decreto que los habilite; de igual manera ve como un problema que son derechos difusos los que se estarías protegiendo y expresa que se debería crear un instrumento legal para que los futuros Jueces y Magistrados en materia Ambiental tengan el respaldo para darle la seguridad jurídica a la población de que se está protegiendo el medio ambiente y los recursos naturales.